

CASA ABIERTA AL TIEMPO

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

UNIDAD:	IZTAPALAPA
DIVISION:	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CARRERA:	ADMINISTRACION
MATERIA:	SEMINARIO DE INVESTIGACION
TITULO:	ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORE)
FECHA:	DICIEMBRE 1998
ALUMNO:	MIGUEL ARTURO ROM TELLEZ
MATRICULA:	86234700
ASESOR:	 MTRA. MARIA CRISTINA ESCOBAR ITURBE

INDICE

PAG.

INTRODUCCION

UNIDAD I

1. ANTECEDENTES

1.1 EL SISTEMA CHILENO DE PENSIONES	1
1.2 EL CAMBIO AL NUEVO SISTEMA DE PENSION.	4
1.3 DEFICIT DE LAS CAJAS DE PREVISION.	5
1.4 LAS CONDICIONES PARA IMPLANTAR EL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL.	6
1.5 EXISTENCIA DE LA INDUSTRIA ASEGURADORA.	9
1.6 DESCRIPCION DEL ACTUAL SISTEMA DE PENSION EN CHILE.	9
1.7 BENEFICIOS.	11
1.8 CARACTERISTICAS GENERALES.	13
1.9 MODALIDADES DE PENSION.	14
1.10 EL EFECTO DE LOS FONDOS DE PENSION SOBRE LOS MERCADOS CONEXOS.	16
1.11 VIVIENDA.	16
1.12 MERCADO DE CAPITALES	17
1.13 INFRAESTRUCTURA..	17
1.14 PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA..	18

UNIDAD 2

2. MOTIVOS DEL CAMBIO DEL REGIMEN DE PENSIONES.	19
2.1 BENEFICIOS POR EL CAMBIO.	19
2.2 EL SISTEMA ANTIGUO.	20
2.2.1 SAR..	20
2.2.2 APORTACIONES.	20
2.2.3 RETIROS.	21
2.2.4 VENTAJAS	21
2.2.5 DESVENTAJAS.	21
2.3 PARTICIPANTES EN EL NUEVO SAR.	22
2.4 GENERALES DEL IMSS.	22
2.4.1 OBLIGATORIOS.	23
2.4.2 VOLUNTARIOS.	23
2.5 FACULTADES DEL IMSS EN RELACION AL AFORE.	24
2.6 PENSION ACTUAL Y EL QUE INICIA EN 1997	24
2.7 PROCESAR .	25
2.8 FACULTADES DE ENTIDADES RECEPTORAS Y OPERADORAS.	25

UNIDAD 3

3. ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORE)	27
3.1 DEFINICION.	27
3.2 ORGANIGRAMA DEL AFORE	27

3.3 BENEFICIOS.	28
3.4 CUOTAS DEL MERCADO.	28
3.5 SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADA EN FONDOS DE RETIRO (SIEFORE).	29
3.5.1 DEFINICION.	29
3.6 CUENTA INDIVIDUAL.	30
3.7 AFILIACION.	31
3.8 APORTACIONES.	31
3.9 FONDO DE VIVIENDA..	33
3.10 TRASPASOS ENTRE AFORES.	33
3.11 RETIROS..	33
3.11.1 RETIROS PARCIALES.	34
3.11.2 RETIROS TOTALES.	35
3.12 SEGUROS.	35
3.12.1 SOBREVIVENCIA.	35
3.12.2 RIESGO DE TRABAJO.	36
3.12.3 INVALIDEZ.	38
3.12.4 VIDA.	38
3.13 COMISIONES.	38
3.14 NORMAS ADICIONALES.	40
3.14.1 AGENTES PROMOTORES.	40
3.14.2 SANCIONES.	41
3.14.3 MATERIA DE PUBLICIDAD Y PROMOCION.	42
 <i>UNIDAD 4</i>	
4. CONCLUSIONES.	44
4.1 AFORES Y SIEFORES AUTORIZADAS.	47
 <i>UNIDAD 5</i>	
5. ANEXO ESTADISTICO Y GRAFICO.	49
 GLOSARIO.	60
 BIBLIOGRAFIA	66

INTRODUCCION

Con el objeto de entregar una respuesta a las inquietudes sobre las Administradoras de Fondos para el retiro y difundir el conocimiento de este sistema, se ha decidido elaborar este texto en el cual se expone sus principales aspectos.

El texto se conforma de 5 unidades donde se exponen las principales características de las AFORES así como algunas estadísticas y gráficas que otorgan una visión general.

En la Unidad 1 se describe el regimen de pensión del Sistema Chileno establecido en 1980 teniendo por objeto asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido una vida laboral del cual se tomo base para el que se llevará a cabo en México.

En la Unidad 2 se describe y analiza el antiguo SAR la forma de operar los retiros y depósitos, sus beneficios. Por otra parte se analizan los cambios del nuevo SAR (AFORE) con sus generalidades de dicho organismo.

En la Unidad 3 se define lo que son las AFORES su organigrama tomando en cuenta las cuotas del mercado así como las SIEFORES .

La importancia de los fondos de pensión en la economía del País y sectores específicos como las Sociedades de Inversión en las cuales se invertirá dichos fondos se verán agremiadas considerablemente así como al Sector Seguros quienes se involucran al 100% en este nuevo Sistema.

En la Unidad 4 se establece una relación de las AFORES y SIEFORES autorizadas para operar en el mercado de los nuevos fondos de pensión.

Finalmente en la Unidad 5 se realizan algunas estadísticas y gráficas que reflejan los saldos del sistema de pensión antiguo (SAR) derivado de las aportaciones de los patrones para el retiro de la población económicamente activa. La información que se presenta incluye los saldos en millones de pesos y dólares de 1992 cuando inicio el sistema de ahorro para el retiro hasta el año de 1996 del cual faltaría un paso para el inicio del nuevo sistema. Dentro de esta unidad se agregan porcentajes de distribución de saldos por Institución contemplando el porcentaje por Institución Bancaria tanto de vivienda como de retiro.

De esta forma se espera colaborar en la comprensión y funcionamiento del nuevo sistema de pensión agregando al final de este texto tres tablas solo informativas y aproximadas de con cuanto dinero se podrá retirar al final de su vida laboral.

ANTECEDENTES

EL SISTEMA CHILENO DE PENSIONES

El Sistema Chileno de pensiones, basado en la capitalización individual, a despertado interés en nuestro país, así como en el extranjero. La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones,(SAFP), en el desempeño de su labor como organismo contralor, ha podido constatar el interés en el funcionamiento y resultado del sistema previsional.

En seguida se describe el Régimen previsional o antiguo con el que inicia Chile y que aún se encuentra funcionando a través de Instituciones de normalización previsional.

Este sistema fue formado por las ex-cajas de previsión. Las primeras manifestaciones de este sistema de seguridad social comenzó al inicio de la década de los 20s.

En 1924 se crea la caja de seguro obrero(obligatorio) en la cual participaron mayoritariamente trabajadores manuales.

El objetivo de la Institución era proveer beneficios de asistencia medica, subsidios por enfermedad y pensiones de vejez e invalidez.

A partir de 1925 el sistema comienza a generalizarse, apareciendo la caja de empleados particulares (EMPART) y la caja nacional de empleados públicos y periodistas (CANAEPU).

A su vez los distintos programas de Seguridad Social fueron modificados a través del tiempo, surgiendo regímenes provisionales diferentes para distintos grupos de trabajadores. Es así como existían diferentes requisitos para pensionarse: por edad, años de servicio o sexo, diversas tasas de cotización y diferentes beneficios otorgados.

Estos diversos regímenes provisionales no surgieron como una política general de Seguridad Social, lo que resultó de un trato asimétrico entre los distintos grupos de trabajadores en cuanto al otorgamiento de beneficios.

Al principio, el sistema sólo cubría prestaciones sociales, sin embargo, posteriormente los beneficios otorgados aumentaron, así como también se crearon nuevas cajas de previsión, llegando en 1979 a existir un total de 32 instituciones en las cuales existían 2'291,183 trabajadores, lo que daba origen a más de cien regímenes tradicionales diferentes. Lo anterior llevaba a una gran desigualdad entre los beneficios de las distintas instituciones prestadoras de este servicio.

Una de las características fundamentales del Sistema Previsional vigente era que funcionaba como un Sistema de Reparto, es decir, los imponentes activos financiaban las pensiones de los pasivos.

Las tres primeras instituciones que se crearon fueron, hasta 1980, las de mayor importancia según de imponentes y pensionados.(SERVICIO. DE SEGURO SOCIAL, EMPAT, CANAEMPU).

Este conjunto de instituciones, cubría a un elevado porcentaje de las fuerzas de trabajo que, en el período de 1960 a 1980 osciló entre el 60% y 79%. la máxima cobertura se alcanza en 1973, con el 79% la que luego se redujo paulatinamente hasta llegar a un 64% en 1980. Esta disminución se explica por la evasión de la obligación de cotizar, el aumento del desempleo y un leve aumento en la población ocupada independiente.

Es probable que la evasión en el pago de las cotizaciones previsionales haya estado incentivado por las elevadas tasas globales de cotización las que, pese a su reducción en más de un 20% de 1974 a 1980, oscilaban entre 33.5 y 42%. A su vez, la tasa de desempleo se había elevado de 3.3% al 14.9%. Finalmente se registró un aumento de la población ocupada independiente que pasó del 19.9 del total en 1974 a 21.1% en 1980.

La forma de financiamiento de este sistema generó un déficit importante; para enfrentarlo las tasas de imposición sobre sueldos y salarios fueron aumentando en el tiempo hasta llegar en 1974 a representar más de un 50% de la remuneración mensual del trabajador. Posteriormente, comenzó a reducirse paulatinamente, lo que aumentó las dificultades de financiamiento del sistema. Aún cuando las tasas de cotización se redujeron, continuaron siendo elevadas lo que significaba un verdadero impuesto a la contratación de mano de obra, contribuyendo a desincentivarla y a reducir el nivel de empleo formal de la economía.

Es así como durante los últimos años del funcionamiento del anterior régimen previsional. debido a que las cotizaciones y los retornos de las inversiones no alcanzaron a cubrir los gastos derivado del pago de pensiones, los aportes fiscales para financiar el sistema crecieron hasta llegar a un aproximado del 2.6% del PIB.

Las principales razones de esta situación eran:

Ineficiente manejo de los recursos: las reservas que en los primeros años desde su creación acumularon las Cajas de Previsión, fueron invertidas en instrumentos financieros públicos y privados que no contemplaban reajustes por inflación. Además, aún cuando estas instituciones no siempre disponían de la capacidad técnica para evaluar riesgo crediticio y para ejecutar cobranzas en caso de morosidad, otorgaban préstamos para distintos fines a los asegurados. Estas situaciones fueron reduciendo el valor real de las reservas, transformando el régimen financiero de las cajas desde uno con capitalización parcial hacia uno de reparto simple que, termino la década de los 80's con un gran desequilibrio financiero.

La incorporación de nuevos beneficiarios a las instituciones existentes y la creación de nuevos regímenes para grupos particulares de trabajadores no siempre estuvo apoyada por los estudios actuariales respectivos, esto fue una de las causas por la que, al alcanzar la

madurez del sistema, debieron aumentarse aceleradamente las tasas de cotización cuando el desequilibrio financiero era evidente.

Reducción de la relación de activos/ pasivos de 1960 hasta 2.2 en 1980.

Las soluciones para estos problemas no son simples, en efecto, algunas de ellas exceden el ámbito de la seguridad social y sus resultados sólo pueden verse el largo plazo.

En el ámbito operativo existían también notorias deficiencias en la administración del Sistema, tales como:

Disparidad y multiplicidad de organismos previsionales.

- Sobrecarga de trabajo en las instituciones de previsión.
- Ausencia de procedimientos racionales en las instituciones de previsión para obtener un desarrollo adecuado de sus actividades.

Finalmente no existían mecanismos de reajustabilidad automática de las pensiones, es decir, la compensación que recibían periódicamente los pensionados no estaba ligada en forma automática a las variaciones experimentadas por el índice de precios al consumidor (IPC).

EL CAMBIO AL NUEVO SISTEMA DE PENSIÓN

Debido a los problemas que se suscitaron, en 1980 se decide sustituir el Sistema de Seguridad Social imperante, separando definitivamente los servicios otorgados por el área de salud de los del área previsional.

El DL 3500 introdujo las siguientes reformas en el Sistema Previsional: se establece un régimen uniforme basado en la capitalización individual, con aportes definidos, administración privada de los fondos, libre elección de AFP por parte de los afiliados y supervisión estatal. Además, el sistema es obligatorio para los trabajadores dependientes que se incorporan por primera vez a la fuente de trabajo y voluntario para quienes se encontraban afiliados a alguna de las instituciones existentes en ese momento (Sistema antiguo), así como para los trabajadores independientes.

Actualmente, coexisten los dos Sistemas de Pensiones, por lo que se podría considerar como una etapa de transición la que va desde los inicios del Sistema de Capitalización Individual, y que se extenderá hasta que se extinga completamente el Sistema Antiguo y se termine de pagar los beneficios a los afiliados que optaron por permanecer en él.

El Sistema Antiguo continúa funcionando, principalmente a través del Instituto de Normalización Previsional (INP), institución que agrupó las principales cajas de este sistema y es el encargado de administrar los regímenes de prestaciones que tenían a su cargo dichas instituciones.

La existencia, aún, del Sistema Antiguo y el traslado que se produjo de la mayoría de sus afiliados hacia el Sistema de Capitalización Individual, provocó que el déficit que venía arrastrando se hiciera más profundo, debiendo el Estado asumir el costo de cubrirlo. Además, en el caso de los trabajadores que se trasladaron de Sistema, el Estado es responsable de pagar una compensación equivalente a las cotizaciones efectuadas en el régimen de Cajas de Previsión, lo que se hace a través de instrumentos financieros llamados Bonos de Reconocimiento (BR).

Durante los 15 años desde que se implementó la reforma previsional, el Estado ha usado recursos para financiarla, los que han alcanzado en promedio anualmente en torno a un 3.3% del producto interno bruto (PIB).

Para obtener derecho al Bono de Reconocimiento, los afiliados deben cumplir con los siguientes requisitos:

Haber cotizado en el Sistema Antiguo.

Registrar al menos doce cotizaciones mensuales en alguna institución de previsión del Sistema Antiguo, correspondientes a remuneraciones devengados dentro de los cinco años anteriores a noviembre de 1980, y que no hayan servido de base para una pensión ya obtenida.

Aquellos afiliados que no cumplan el requisito anterior, deberán registrar cotizaciones por remuneraciones devengadas en el período julio de 1979 a diciembre de 1982, que no hayan servido de base para una pensión ya obtenida.

Los Bonos de Reconocimiento se calculan como el capital necesario para que el afiliado que se trasladó desde el Antiguo Sistema, obtenga una pensión vitalicia equivalente al 80% de las remuneraciones impuestas percibidas por éste entre junio de 1978 y el 30 de junio de 1980.

El valor del bono, se reajusta de acuerdo a la variación del IPC, entre el último día del mes anterior a la fecha de incorporación del afiliado al nuevo sistema y el último día del mes anterior a la fecha de hacerse efectivo su pago; devengando un interés del 4% real anual, el que se capitaliza cada año.

El Bono de Reconocimiento, sus reajustes e intereses se hacen exigibles y se abonan a la cuenta de capitalización individual del afiliado en cualquiera de las siguientes situaciones:

Cuando el afiliado cumple la edad legal para pensionarse por vejez.

Cuando el afiliado se acoge a pensión de invalidez definitiva.

Cuando el afiliado se acoge a pensión de invalidez transitoria no cubierto por el seguro.

En el caso en que el afiliado se pensiona anticipadamente, la exigibilidad se produce a contar de la fecha en que cumpla la edad correspondiente para pensionarse por vejez. Sin embargo, actualmente los afiliados pueden obtener el Bono de las bolsas de valores obteniendo el dinero antes de su vencimiento o, alternativamente, endosarlo a una compañía de seguros en el caso de optar por la modalidad de renta vitalicia. Cabe señalar que estas transacciones no implican que el estado deba adelantar el pago del Bono.

Cuando el afiliado fallece cualquiera que sea su edad.

DÉFICIT DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN

El nuevo sistema encontró un buen financiamiento en los trabajadores, quienes se traspasaron en forma masiva desde el antiguo sistema. Durante el primer año de vigencia, mas de un millón de trabajadores decidieron dejar sus respectivas cajas de previsión para traspasarse al nuevo sistema.

Los incentivos para esta decisión estuvieron relacionados tanto con atributos propios del sistema, como con el aumento de la remuneración real del 12.6% en promedio, ocasionado por la menor tasa de cotización en el nuevo Sistema.

El déficit previsional, alcanza actualmente 861,703 millones de pesos chilenos, equivalente a 2.116,53 millones de dólares anuales. Desde la creación del nuevo sistema, este déficit a

venido creciendo a una tasa promedio de 11.4% real anual, siendo el componente de más rápido aumento los BR (51.5% real anual); no obstante, desde 1990 el crecimiento del gasto en BR se ha ido reduciendo hasta alcanzar 17.3% real anual entre 1990 y 1994.

Aún cuando, medido en términos absolutos el déficit previsional es significativo y además registra un crecimiento sostenido en el tiempo, para una comprensión más acabada de su importancia, es necesario colocar estas magnitudes en relación al PIB y a los Ingresos Fiscales Corrientes. De ese modo, puede apreciarse el peso relativo del déficit previsional sobre la economía del país y sobre las finanzas públicas.

Medido como proporción del PIB, el déficit previsional creció aceleradamente hasta 1985, para luego estabilizarse a partir de 1990, en alrededor de un 3.68% del PIB. Por lo tanto, en la medida en que se mantenga el actual ritmo de crecimiento de la economía, el peso chileno relativo del déficit previsional permanecerá relativamente constante hasta fines del siglo en que se espera que comience a decrecer.

LAS CONDICIONES PARA IMPLANTAR EL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.

En Chile, el cambio del Sistema Previsional presentó una serie de dificultades iniciales las cuales debieron ser resueltas para lograr el éxito de la reforma. En primer lugar, existían múltiples instituciones previsionales con diferentes regímenes, los cuales ofrecían distintos beneficios. Es por ello que para implementar un régimen alternativo se hizo necesario introducir reformas que uniformaran y racionalizaran los sistemas vigentes, encargando su administración al Instituto de Normalización Previsional (INP).

Por otra parte, fue necesario resolver cómo generaría el traspaso de los trabajadores hacia el nuevo Sistema. En este sentido, se podía haber obligado a los trabajadores a cambiarse, o bien darles incentivos para su traslado, alternativa que finalmente se adoptó. La primera opción tenía una serie de problemas, en primer lugar, se generaba una gran presión sobre el gasto fiscal, ya que el sistema antiguo no contaba con ingresos para el financiamiento de las pensiones que estaba pagando y, además, el Estado debía reconocer las cotizaciones que efectuaron los trabajadores con anterioridad al traslado. En segundo lugar, podían generarse problemas operativos al incorporar en forma masiva a los trabajadores al nuevo sistema.

En tanto, la decisión voluntaria de cambiarse tiene la ventaja de validar el nuevo sistema, puesto que el cambio es una decisión individual, además genera menor presión al presupuesto fiscal y menores problemas operativos. No obstante, para lograr el cambio de trabajadores al nuevo sistema se debieron crear los incentivos adecuados, para lo cual un elemento fundamental fue el reconocimiento de las cotizaciones efectuadas en el sistema antiguo. Otro elemento importante fue la generación de incentivos económicos al traspaso. El principal de ellos fue que los trabajadores que optaron por cambiarse al nuevo sistema recibían un ingreso líquido mayor al que obtenían en el régimen antiguo.

también resultó necesario informar respecto a las características del nuevo sistema y las ventajas de éste.

En el Sistema de Capitalización Individual dentro de la Seguridad Social coexiste con una red de programas, que abarca: pensiones asistenciales, subsidios, asignaciones familiares, accidentes del trabajo y atención de salud, entre otros. Estos programas cubren a los trabajadores en diversas necesidades relacionadas con la Seguridad Social y, además, aseguran una amplia cobertura del sistema. En Chile, el estado participa en la seguridad social, principalmente, a través del financiamiento de los programas de asignaciones familiares, subsidios y pensiones mínimas. Además, el Estado tiene a su cargo la fiscalización de cada una de las instituciones que otorgan y administran los diversos programas de seguridad social, ya sea estatal o privada con o sin fines de lucro.

En relación con el rol del Estado dentro del sistema de capitalización individual, se debe tener presente, que dada la obligación de cotizar que impone a los trabajadores este Sistema, debe existir por parte del Estado un compromiso de velar por la seguridad de los recursos acumulados en los fondos de pensión. Este compromiso se ve reflejado en la labor de fiscalización que debe asumir el Estado en el sistema.

Al instaurar un Sistema de Capitalización Individual en que entidades privadas administran los recursos de los trabajadores cotizantes, a través de su inversión en el mercado de capitales, es necesario que existan alternativas suficientes para la inversión de los cuantiosos recursos que acumulan los Fondos de Pensiones.

Para esto, es necesario contar con los siguientes elementos:

Instrumentos financieros: aquellos emitidos por el Estado, el Banco Central, por bancos e instituciones financieras y por empresas. Junto con la posibilidad de invertir en el exterior.

Bolsas e intermediarios de valores.

A su vez, es necesario contar con los siguientes resguardos a la participación de los fondos en el mercado de capitales:

Organismos fiscalizadores calificados: representados por la Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y el Banco Central. Lo que contempla la disponibilidad de leyes específicas para los entes fiscalizados.

Una industria privada de calificación de riesgo.

Empresas privadas de depósitos de valores (custodia).

Sin embargo, en Chile, al momento de implantarse la reforma no todos estos elementos estaban presentes. Por ejemplo, ante la ausencia de una industria clasificadora de riesgo y de empresas que realizaran la custodia de valores, fue necesario establecer regulaciones iniciales en el Sistema acorde con la realidad del mercado. En el caso de la industria de clasificación de riesgo esta labor fue desarrollada en principio por la Superintendencia de AFP, posteriormente se desarrolló la industria al amparo de los fondos de Pensiones. Es así como, los fondos fueron fundamentales para el inicio de un sistema de clasificación de riesgo y han impulsado el desarrollo de esta industria, elemento muy importante para el buen funcionamiento y transparencia del mercado de capitales.

Como un complemento de las funciones de respaldo que el Estado debió asumir en el Sistema de Capitalización Individual se requería de un cuerpo normativo, formado por leyes, reglamentos y circulares, cuyo cumplimiento tiene que ser permanentemente fiscalizado por el organismo contralor del Sistema. En base a ello, se debe resguardar a los Fondos de Pensiones y asegurar que los trabajadores afiliados recibieran en tiempo y forma los beneficios establecidos por el Sistema y la información relevante.

Entre las condiciones que se establecieron en la normativa para asegurar el buen funcionamiento del Sistema de Pensiones, se cuentan las siguientes:

Regular el funcionamiento de las AFP y el otorgamiento de las prestaciones estipuladas por ley. Dicho control tiene por objetivo lograr un máximo de eficiencia en la gestión de las Administradoras, especialmente en aquellas actividades que tienen fundamental incidencia en la situación previsional de los afiliados.

Motivar la cotización por parte de los trabajadores, estableciendo la obligatoriedad para las Administradoras de realizar las acciones que permitan su cobro a los empleadores morosos.

Regular la información que se entrega a los afiliados. El Sistema de Pensiones ofrece a los trabajadores un conjunto de oportunidades de elección. Para que los afiliados puedan utilizar estas alternativas en su beneficio, deben tener acceso a la información necesaria.

Otro elemento fundamental para el adecuado desarrollo de un sistema privado de pensiones basado en la capitalización individual se refieren a requerimientos operativos básicos. En efecto, para el óptimo desarrollo del Sistema de Pensiones requiere del manejo de una gran cantidad de información, para lo cual es necesario contar con redes computacionales y sistema de información apropiados, así como mecanismos de identificación de los trabajadores. De esta forma, es posible efectuar una adecuada fiscalización de los procesos que llevarán a cabo las Administradoras, así como también evitar posibles anomalías, tales como la afiliación múltiple.

EXISTENCIA DE LA INDUSTRIA ASEGURADORA

La interrelación existente entre un Sistema Previsional basado en la capitalización individual y la industria aseguradora, hace necesario que se cumplan una serie de condiciones en este mercado para el buen desarrollo del sistema de pensiones. En Chile, la relación se produce principalmente porque las Administradoras de Fondos de Pensiones deben contratar con las Compañías de Seguros de Vida un seguro de invalidez y sobrevivencia que cubre dichos riesgos para sus afiliados. Adicionalmente, los trabajadores, al momento de pensionarse por vejez, invalidez o sobrevivencia, pueden optar por la modalidad de pensión de renta vitalicia, contratada con la Compañía de Seguros de Vida de su elección.

En Chile, existía una industria aseguradora de vida con anterioridad a la implementación del Sistema de Capitalización Individual; no obstante, ésta se encontraba muy poco desarrollada. Es así como la creación del nuevo Sistema de Pensiones ha contribuido al desarrollo creciente de esta industria, a través de la cual se otorgan cada vez mayores beneficios.

DESCRIPCIÓN DEL ACTUAL SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE

El régimen previsional chileno establecido en el DL 3.500 de 1980, tiene por objetivo fundamental, al igual que todos los Sistemas de Pensiones, asegurar un ingreso estable de los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa. Las principales bases que respaldan este Sistema son:

Capitalización Individual: Cada afiliado posee una cuenta individual donde deposita sus cotizaciones previsionales, las cuales se van acumulando por las sucesivas contribuciones y por la rentabilidad que generan las inversiones de estos fondos por parte de las Administradoras. Al término de la vida activa, este capital le es devuelto al afiliado o a sus beneficiarios sobrevivientes en la forma de alguna modalidad de pensión.

Administración privada de los fondos: El sistema de pensiones está administrado por entes privados, denominados Administradoras de fondos de pensiones (AFP). Estas Instituciones son sociedades anónimas, cuyo objetivo único es la administración de un fondo de pensiones y de otras actividades estrictamente relacionadas con el giro previsional, además de otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece la ley.

Las Administradoras recaudan las cotizaciones previsionales, las depositan en la cuenta personal de cada afiliado invierten los recursos, para otorgar posteriormente

los beneficios que correspondan. Adicionalmente contratan un seguro para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivencia que generen sus afiliados.

Por su gestión de administración de Fondos de Pensiones, las administradoras, tienen derecho a una retribución establecida sobre la base de comisiones de cargo de los afiliados. Las comisiones son fijadas libremente por cada Administradora; no obstante, son uniformes para todos sus afiliados.

Libre elección de la Administradora :El trabajador elige la entidad a la cual se afilia, pudiendo cambiarse de una administradora a otra cuando lo estime conveniente.

Al interior del sistema, el Estado está representado por la Superintendencia de Administradoras de fondos de pensiones (SAFP), que es la autoridad técnica de vigilancia y control de las Administradoras. Sus funciones comprenden las áreas financieras, actuarial, jurídica y administrativa y se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del trabajo y previsión social, por intermedio de la subsecretaría de previsión social.

Las principales funciones de la superintendencia son:

Aprobar o rechazar los prospectos que deberá proceder a la creación de una Administradora de Fondos de Pensiones, aprobar sus estatutos y aprobar su existencia.

Fiscalizar el funcionamiento de la Administradoras en sus aspectos jurídicos, administrativos y financieros.

Velar por el cumplimiento de los requisitos de capital mínimo y encaje por parte de las Administradoras

Proponer las reformas legales y reglamentarias tendientes a perfeccionar el funcionamiento del sistema.

Interpretar la legislación y reglamentación en vigencia e impartir normas generales obligatorias para su aplicación por parte de las administradoras.

Impartir multas y disponer, cuando corresponda, la disolución de las Administradoras de acuerdo a lo establecido en la ley.

El superintendente de AFP, nombrado por el Presidente de la República, es el jefe superior de la institución y tiene a su cargo planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la SAFP, velando por la eficiencia del servicio. Además, tiene la representación jurídica y extrajudicial de la SAFP.

La superintendencia tiene una organización de tipo funcional constituida por seis divisiones y una unidad, cuyas funciones principales se mencionan a continuación.

- Fiscalía
- División control de instituciones
- División financiera
- División prestaciones y seguros
- División estudios
- División informática y administración interna
- Unidad de comisiones médicas

Las regulaciones establecidas para el funcionamiento del sistema pueden clasificarse en tres áreas principales:

El proceso de inversión de los recursos de los fondos de pensión.

El funcionamiento de las administradoras y el otorgamiento de las prestaciones estipuladas por ley.

La administración de las cuentas personales de los afiliados, la recaudación de cotizaciones, el proceso de canje y traspaso cuando un afiliado decide cambiarse de Administradora, la recuperación de rezagos, el cobro de comisiones y la morosidad de las cotizaciones.

BENEFICIOS

Como todo sistema de previsional, el principal beneficio generado es el otorgamiento de pensiones, distinguiéndose tres tipos:

Vejez: tienen derecho, pero no la obligación, de pensionarse por vejez todos los afiliados que cumplan con la edad legal exigida, esto es, 65 años para los hombres y 60 años de edad en el caso de las mujeres.

La obtención de este beneficio no tiene otros requisitos, como por ejemplo antigüedad en el sistema previsional.

Vejez anticipada: la ley permite pensionarse anticipadamente, siempre y cuando el afiliado logre obtener:

Una pensión igual o superior al 50% del promedio de las rentas de los últimos 10 años de trabajo.

Una pensión igual o superior al 110% de la pensión mínima garantizada por el estado.

Invalidez y Sobrevivencia: Además de las pensiones por vejez, existen las pensiones de invalidez total o parcial y las pensiones de sobrevivencia, que son financiadas por la administradora a través de la contratación de un seguro de invalidez y sobrevivencia.

Tiene derecho a pensión de invalidez, aquellos afiliados no pensionados que tengan menos de la edad legal exigida para pensionarse por vejez, y que cumplan con:

La pérdida de al menos dos tercios de su capacidad de trabajo (derecho a una pensión de invalidez total).

La pérdida superior al cincuenta por ciento e inferior a tercios de la capacidad de trabajo (derecho a una pensión de invalidez parcial, modalidad implementada a partir de marzo de 1990).

A su vez, existen beneficios adicionales del sistema que pueden distinguir las siguientes alternativas de ahorro, además del obligatorio para la vejez, a la cual tienen derecho todos los trabajadores afiliados a este sistema previsional.

Ahorro Voluntario: En agosto de 1987 se crea la cuenta de ahorro voluntario, también llamada cuenta dos, como complemento de la cuenta de capitalización individual, con el objetivo de constituir una fuente de ahorro adicional para el afiliado, acercándose así a los ahorrantes de menores recursos al ahorro financiero y al Sistema de Pensiones. Las cuentas de ahorro voluntario son independientes de la cuenta de capitalización individual. En esta cuenta el afiliado puede realizar depósito en forma regular o no, los cuales son de libre disposición, sin embargo posee un máximo de cuatro retiros anuales.

Cuentas de Ahorro de Indemnización:

En noviembre de 1990 se crean las cuentas de ahorro de indemnización (CAI).

El objetivo de la creación de esta cuenta fue doble, por un lado, proveer un mecanismo de indemnización sustituto del tradicional para los trabajadores dependientes y, por otro, suministrar a los trabajadores de casa particular un beneficio de indemnización en caso de interrupción de la relación laboral. En ambos casos la indemnización es a todo evento.

La CAI son administradas por la AFP a la cual está afiliado el trabajador. La cuenta puede ser abierta por cualquier trabajador, aun cuando no este afiliado al sistema de AFP o esté afiliado al antiguo sistema, posteriormente el trabajador puede traspasar la cuenta de administradora cuando lo considere oportuno. De esta forma es posible acercar al sistema a un grupo de trabajadores que normalmente desconoce sus características y beneficios, lo cual proporciona una oportunidad para ampliar su cobertura.

La apertura de la CAI y el pago de las cotizaciones correspondientes son obligatorias para los que emplean a trabajadores de casa particular, los que deben enterar en la Administradora un aporte de su cargo, equivalente al 4.11% d la remuneración mensual, por un lapso de 11 años, para ser destinado a financiar una indemnización pagadera a todo evento que se origine por el finiquito del contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa. Para el resto de los trabajadores, cuya relación laboral está regida por el código del trabajo, existe la posibilidad de pactar, a partir del inicio del séptimo año de la relación laboral y hasta el undécimo año de esta, la situación de las indemnizaciones legales correspondientes, por una indemnización sustituta a todo evento, la que se hace efectiva al término del contrato de trabajo. Cuando el pacto de indemnización se formaliza el patrón queda obligado a realizar una cotización mensual de al menos un 4.11%.

Las Administradoras pueden cobrar una comisión por los retiros de la cuenta de ahorro voluntario, La transferencia del saldo de la cuenta a otra Administradora, se considera retiro para estos efectos. Las comisiones por los retiros sólo pueden establecerse sobre la base de una suma fija por operación. En la práctica esta comisión nunca se ha cobrado.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Entre sus principales características se pueden mencionar las siguientes:

Son fiscalizadas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Cada AFP puede administrar sólo un fondo de pensiones.

Las Administradoras no pueden, directa o indirectamente, otorgar a sus afiliados, bajo ninguna circunstancia, otras pensiones, o beneficios que los señalados en la ley.

El capital mínimo para la formación de una AFP es de cinco mil Unidades de Fomento, el cual va aumentando a medida que crece el número de afiliados a la Administradora. Al completar 5,000 afiliados el patrimonio exigido es de diez mil Unidades de Fomento, a los 7,500 afiliados es de quince mil unidades y al completar los 10,000 afiliados el capital mínimo exigido es de veinte mil Unidades de Fomento.

La Administradora debe llevar la contabilidad separada del patrimonio del fondo de pensiones.

La Administradora está autorizada a cobrar comisiones a los afiliados por la administración de sus fondos, las que pueden ser descontadas de las respectivas cuentas de capitalización individual o de los retiros, según corresponda.

El fondo de pensiones es un patrimonio independiente del patrimonio de la Administradora.

En cada mes, las administradoras son responsables de que la rentabilidad real de los últimos doce meses del fondo que administran no sea menor a la que resulte inferior entre:

la rentabilidad real de los últimos doce meses promedio de todos los fondos, menos dos puntos porcentuales, y

El cincuenta por ciento de la rentabilidad real de los últimos doce meses promedio de todos los fondos.

Desde que iniciaron las AFP, en julio de 1981, hasta la actualidad el sistema de fondos de pensiones ha alcanzado una rentabilidad real promedio cerca al 12.8% anual. En cuanto al costo previsional, si bien ha tenido una tendencia decreciente, ésta se ha debilitado en los últimos años.

MODALIDADES DE PENSIÓN

El DL 3.500 establece la existencia de las siguientes modalidades de pensión, cada una con su propia forma de financiamiento y administración, a las que pueden acceder los afiliados:

Retiro Programado: Al pensionarse el trabajador mantiene su cuenta de capitalización individual en la Administradora en que se encuentra afiliado, retirando anualidades, las que se obtienen de dividir el saldo acumulado en su cuenta por el capital necesario. Estas anualidades, se dividen en cuotas mensuales, se reajustan con el alza del costo de la vida y se recalcula cada doce meses. Bajo esta modalidad es la AFP quien administra los recursos y el afiliado quien asume el riesgo de sobrevida y el riesgo financiero, manteniendo la propiedad de sus fondos.

Renta Vitalicia: Los afiliados pueden contratar el pago de la pensión con una Compañía de Seguros de vida (de libre elección), la que se compromete a pagarle una renta mensual constante en términos reales de por vida y a pagar pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios. De esta forma, se transfieren los recursos del afiliado a la Compañía de Seguros de Vida, quien asume, quien asume el riesgo financiero y el riesgo de sobrevida del pensionado y su grupo familiar.

Una vez que el afiliado opta por esta modalidad y suscribe el contrato, la decisión es irrevocable, dado que se pierde la propiedad sobre dichos recursos.

Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida: Al optar por una renta temporal, el afiliado contrata con una compañía de seguros de vida el pago de una renta mensual fija reajutable en UF, a contar de una fecha posterior al momento en que se pensiona. Entre la fecha que solicita esta modalidad y la fecha en que comienza a percibir la renta vitalicia, el afiliado recibe mensualmente una pensión financiada con fondos que se retienen especialmente para este propósito en la cuenta de capitalización en su AFP. De esta manera, el afiliado mantiene la propiedad y asume el riesgo financiero sólo de la parte de su fondo que permanece en la AFP y un período acotado de su vida, pero no asume el riesgo de sobrevida, que debe afrontarlo la compañía de seguros con que contrató la renta vitalicia diferida, al igual que el riesgo financiero de este período. La renta vitalicia diferida que se contrate no puede ser inferior al 50% del primer pago de la renta temporal ni tampoco puede ser superior al 100% de dicho pago.

Bajo todas estas modalidades, si el trabajador obtiene una pensión superior al 120% de la pensión mínima garantizada por el estado y superior al 70% del promedio de la remuneración mensual de los últimos 10 años, puede disponer del excedente de libre disposición.

EL EFECTO DE LOS FONDOS DE PENSIÓN SOBRE LOS MERCADOS CONEXOS

En Chile los fondos de pensiones han cumplido un papel importante en el desarrollo de diversos aspectos de la economía, ya que han afectado en forma positiva una serie de mercados, como son: el mercado de capitales y el mercado de la vivienda; lo anterior se ha producido a través de la inversión de los recursos del sistema en diferentes valores y su transacción en mercados específicos. A su vez, los fondos de pensiones también han afectado el mercado de seguros a través de la interacción del sistema con esta industria.

El crecimiento acelerado de los Fondos de Pensiones, que a la fecha representan un 40.1% del PIB, ha significado una demanda importante de instrumentos financieros por parte de estos inversionistas. El crecimiento futuro que se espera para sus recursos (a fines de siglo ellos llegarían a un nivel entre 70% y 90% del PIB) hacen que sea bastante previsible que durante los próximos años nos encontremos con una mayor participación de estas entidades en el ahorro nacional y, por ende, su potencial de contribuir a la inversión productiva del país será mayor.

VIVIENDA

Uno de los sectores económicos que ha sido positivamente afectado por los Fondos de Pensiones es el mercado de la vivienda. Estos inversionistas institucionales han contribuido al desarrollo del mercado habitacional, principalmente a través de un considerable aporte de recursos a la adquisición de letras hipotecarias, cuyo destino es financiar créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas.

Adicionalmente, la participación de los fondos de pensiones en el financiamiento de viviendas se materializa, en forma indirecta, vía los siguientes instrumentos financieros:

Acciones de sociedades anónimas inmobiliarias abiertas.

Cuotas de fondos de inversión inmobiliarios.

En todos los casos, cabe señalar que esta participación depende de la composición del portafolio de estos inversionistas quienes, dentro de su giro inmobiliario, pueden invertir en instrumentos que financian proyectos habitacionales.

SEGUROS

Existe una estrecha relación entre la industria aseguradora y el Sistema de Pensiones. En efecto, las AFP deben contratar con las Compañías de Seguros de Vida el seguro de invalidez y sobrevivencia que cubre los riesgos de invalidez o fallecimiento de los afiliados a la Administradora.

Lo anterior, ha permitido un creciente desarrollo de la industria aseguradora de vida y beneficios cada vez mayores para los afiliados al Sistema por la disminución en los costos del seguro de invalidez y sobrevivencia, en lo cual ha influido la mayor competencia en la industria de seguros.

MERCADO DE CAPITAL

La influencia de los fondos de pensiones en el desarrollo del mercado de capitales se ha materializado de las siguientes formas:

Asignación de recursos en forma eficiente

Financiamiento de proyectos

desintermediación financiera

Impacto sobre las bolsas de valores

Clasificación de riesgo

Nuevos instrumentos financieros

INFRAESTRUCTURA

Así como los fondos de pensiones han contribuido al desarrollo de diversos sectores de la economía, el de infraestructura se vislumbra como uno de los sectores que presentan un mayor potencial para la participación de los fondos de pensiones.

Debido a que el financiamiento estatal para solucionar el déficit actual y cubrir los requerimientos futuros de inversión en infraestructura no es suficiente, se ha vislumbrado al sistema de concesiones de obras públicas como un medio eficiente y atractivo para la participación del sector privado en la solución a este problema, siendo los fondos de pensiones uno de los inversionistas más adecuados para dicho fin.

Teniendo presente la cantidad de recursos acumulados por los Fondos de Pensiones y su acelerado crecimiento, el que estos inversionistas institucionales participen en el financiamiento de obras de infraestructura, desarrolladas bajo el sistema de concesión, significaría una gran inyección de recursos al sector y, por ende, la posibilidad de que muchos de los proyectos lleguen a concretarse.

PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Lugo de 16 años de funcionamiento, puede afirmarse que el Sistema de Pensiones derivado de la capitalización individual se encuentra consolidado en numerosos aspectos.

La ley faculta a las AFP para realizar inversiones en instrumentos extranjeros; sin embargo, a la fecha menos de un uno porciento de los fondos de pensiones se ha destinado a estos instrumentos, en tanto el límite establecido por el Banco central es de 9% del valor de los fondos; es más, de acuerdo a la ley éste podría llegar hasta 12%.

Las acciones de empresas extranjeras son aprobadas por la Comisión clasificadora de Riesgo (CCR) debiendo considerarse, de acuerdo a lo establecido en la ley, la existencia de sistemas institucionales de fiscalización y control sobre el emisor y sus títulos en el respectivo país y la liquidez del título en los correspondientes mercados secundarios.

Actualmente se encuentran aprobadas por la CCR, las acciones y los ADR (American Deposit Receipt), que se encuentren inscritos y puedan realizar su transacción en las Bolsas de Valores de Nueva York, Londres, París y Tokio.

MOTIVOS DEL CAMBIO AL RÉGIMEN DE PENSIONES

Con la finalidad de proporcionar condiciones de seguridad social más favorables para los trabajadores, se renovó el Sistema de Pensiones en nuestro país, esto traerá como consecuencia el Fortalecimiento del Sistema Financiero Mexicano.

Estas reformas entran en vigor en 1997 y a partir de este año la administración de los recursos del Fondo de Retiro de los trabajadores se traspasarán del Sector Público (IMSS) al Sector Privado (Administradoras de Fondos para el Retiro, AFORE).

Ahora el nuevo sistema de pensiones permitirá otorgar un retiro digno y justo a los trabajadores.

Los motivos que originaron el cambio son los siguientes:

La tasa de mortalidad de la población mexicana a pasado de 61 años en 1970 a 73 años en 1994.

El crecimiento de la población de pensionados y jubilados para los próximos 20 años será de 5.7% en contraste con los trabajadores activos que será de 2.6%.

El sistema actual del IMSS es inviable financieramente

Las pensiones actuales son vulnerables a la inflación.

El sistema actual no contempla la carrera laboral del trabajador. Sólo contempla los últimos cinco años cotizados.

BENEFICIOS POR EL CAMBIO

Se crea una aportación por parte del Gobierno Federal, denominada Cuota Social.

Los trabajadores contarán por lo menos con una pensión mínima garantizada

No se perderán los derechos adquiridos en el actual régimen, es decir se le reconocerá a los trabajadores la cantidad de semanas cotizadas.

Elección libre de AFORE. Cada trabajador elegirá en que AFORE se administraran sus recursos.

Participación del trabajador en el sistema. Además de que cada trabajador elige la AFORE que administrara sus recursos, también decidirá en que Sociedad de Inversión

Especializada en Fondos para el Retiro (SIEFORE) se invertirán los mismos (en el primer año sólo existirá una SIEFORE, pero cabe la posibilidad de que para el segundo año existan más de una).

Los trabajadores nuevos, que sean afiliados al IMSS, en 1997 automáticamente quedan integrados al nuevo esquema de pensiones.

Al inicio del nuevo esquema de pensiones, solamente quedarán contemplados aquellos trabajadores afiliados al IMSS, sin embargo, durante el desarrollo de este sistema probablemente se incorpore a los trabajadores afiliados al ISSSTE (previa modificación de su ley).

EL SISTEMA ANTIGUO

SAR

El Sistema de Ahorro para el Retiro, surge como una necesidad del gobierno en generar ahorro interno para el país, es una prestación que busca asegurar el nivel de vida del trabajador al momento de retirarse o jubilarse. Consiste en una serie de aportaciones obligatorias que realizan los patrones en beneficio a sus trabajadores.

El SAR no es nuevo, tiene antecedentes en Latinoamérica con resultados favorables, y en México se implantó en mayo de 1992. A partir de esta fecha a cada trabajador mexicano se le abrió una cuenta del SAR, tomando como referencia su R:F:C:

APORTACIONES

Los patrones efectúan bimestralmente las aportaciones del SAR, en la institución de crédito (Bancos), que ellos determinen.

La cuenta del SAR está integrada por dos subcuentas las cuales son:

Retiro: se aporta el 2% del salario base de cotización del trabajador, con límite de 25 veces el salario mínimo vigente en el D.F.

Vivienda: se aporta el 5% mensual del salario base de cotización del trabajador, con límite de 10 veces el salario general de la zona.

A su vez el trabajador tiene la posibilidad de efectuar aportaciones voluntarias a su cuenta del SAR, siempre y cuando contemple lo siguiente:

Para aportaciones voluntarias a la subcuenta de Retiro, el monto mínimo es 5 días de salario diario vigente en el D.F.

Para aportaciones voluntarias a la subcuenta de Vivienda, el monto mínimo es 10 días del salario diario vigente en el D.F.

RETIROS

Para efectuar el retiro de los fondos del SAR, el trabajador debe presentar la solicitud de retiro directamente al banco que maneje su cuenta, presentando una identificación oficial y el último comprobante de aportación.

Además deberá presentar la siguiente documentación dependiendo el tipo de retiro que solicite:

Al llegar a los 65 años de edad (copia certificada del acta de nacimiento)

Pensión por jubilación. (constancia del otorgamiento de la pensión)

Pensión por invalidez (copia de la constancia de pensión expedida por el instituto correspondiente (IMSS o ISSSTE), en la cual se indicará la causa de la pensión)

Defunción (los beneficiarios deben presentar la solicitud de retiro, copia certificada del acta de defunción, identificación oficial y el formato de designación de beneficiarios .

VENTAJAS

El trabajador tiene una cuenta individual para el retiro.

Una institución de crédito (banco), maneja el registro de la cuenta del SAR.

Se reciben aportaciones bimestralmente de manera obligatoria por parte del patrón y el trabajador puede realizar aportaciones voluntarias.

DESVENTAJAS

El patrón decide donde efectuar los pagos, sin tomar en cuenta al trabajador.

Los recursos del SAR son administrados por Banco de México, obteniéndose rendimientos fijos.

Si el trabajador o el patrón realizaran aportaciones voluntarias al SAR, éstas no se podrán retirar hasta cumplir con las características mencionadas (jubilación, defunción, etc.)

A partir de 1997, las cuentas del SAR ya no estarán registradas en una institución de crédito, ahora los recursos de estas cuentas se traspasarán a las Administradoras de Fondos de Retiro (AFORE), que el trabajador elija.

Si por alguna razón el trabajador no decide en que AFORE traspasará su dinero, el banco lo traspasará a una cuenta concentradora de Banco de México quien decidirá en que AFORE invertirá esos recursos.

A partir de 1997 podemos mencionar el "Viejo SAR" (recursos administrados por el gobierno) y el "Nuevo SAR" (recursos administrados por las AFORES).

PARTICIPANTES EN EL NUEVO SAR

CONSAR: La cual tiene a su cargo la coordinación, regulación y supervisión de los sistemas de ahorro para el retiro (SAR), la CONSAR es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas.

Otorga o revoca las autorizaciones a las AFORES y SIEFORES.

Supervisa a los participantes en el SAR.

Expedir disposiciones de carácter general que regulen lo relativo a la operación del SAR.

Recibir y tramitar las reclamaciones de los trabajadores o patrones en contra de las instituciones de crédito o AFORES.

GENERALES DEL IMSS

La Seguridad Social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión, que en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado.

La organización y administración del Seguro Social, está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonios propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican en cada régimen particular (obligatorio o voluntario), mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la ley.

OBLIGATORIO

Son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

Las personas que se encuentran vinculadas en una relación de trabajo en cualquiera que sea el acto que le dé origen y personalidad jurídica.

Los miembros de sociedades cooperativas.

Las personas que determine el ejecutivo federal a través de decreto.

El régimen obligatorio comprende los seguros de:

Riesgos de trabajo

Enfermedad y maternidad

Invalidez y vida

Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Guarderías y prestaciones sociales

VOLUNTARIO

El régimen voluntario aplica de la siguiente manera:

El establecimiento de la seguridad social señala que todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el IMSS un convenio para el otorgamiento de esta prestación.

Podrán incorporarse voluntariamente al régimen del Seguro Social las siguientes personas:

Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como los profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.

Los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, y pequeños propietarios.

Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores de entidades federativas o trabajadores de la administración pública federal.

El instituto podrá celebrar este tipo de convenios en forma individual y colectiva con trabajadores mexicanos que se encuentren laborando en el extranjero a fin de que se proteja a sus familiares residentes en el territorio nacional y a ellos mismos cuando se ubiquen en éste.

FACULTADES DEL IMSS EN RELACIÓN AL AFORE

Las facultades que tiene el IMSS y su relación con la AFORE están establecidas en el contexto de la ley expresamente en los artículos 287, 304, 305, los cuales señalan que el IMSS tiene carácter fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, es decir, que el IMSS puede regular el pago de las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos entran en carácter de fiscal, con esto se refiere a que el IMSS puede obligar al patrón a cumplir con el derecho que corresponde.

Art. 304.- Cuando los actos u omisiones que realicen los patrones y demás sujetos obligados, impliquen el incumplimiento del pago de los conceptos fiscales que establece el art. 287, aquellos se sancionarán con multas del 70 al 100% del concepto omitido. Estas sanciones serán impuestas por el IMSS, de conformidad con el reglamento de la materia.

Art. 305.- Se equiparán al delito de defraudación fiscal y serán sancionadas con las mismas penas que establece el código fiscal de la federación las conductas desplegadas por los patrones y demás sujetos obligados que:

No cubran el importe de las cuotas obrero patronales, durante doce meses o más, que están obligados a enterar en los términos de esta ley y sus reglamentos.

No formulen los avisos de inscripción o proporcionen al instituto datos falsos, evadiendo el pago o reduciendo el importe de las cuotas obrero patronal, en perjuicio al instituto o de los trabajadores, en un porcentaje de 25% o más de la obligación fiscal.

PENSIÓN ACTUAL Y EL QUE INICIA EN 1997

En el actual sistema de pensiones, el IMSS recibe las aportaciones hechas a los seguros de invalidez, vida, cesantía y vejez, la aportación actual equivale al 8.5% del salario base del trabajador

Con el nuevo sistema de pensiones el IMSS solo recibirá el porcentaje de aportación realizado a los seguros de invalidez y vida (equivalente al 4% del salario del trabajador), y el porcentaje de cesantía y vejez (equivalente al 4.5% se administrará a través de la AFORE)

El patrón presentará la información y los recursos de las aportaciones, directamente en una oficina receptora (recaudadora).

Las oficinas receptoras son entidades autorizadas para recibir el pago de las aportaciones obrero patronales.

Recibidas las aportaciones hechas por el patrón y verificando que la información de los trabajadores esté correcta, la oficina receptora se encargará de depositar los recursos correspondientes en la cuenta concentradora de BANXICO y los datos de los trabajadores en la base de datos del SAR (PROCESAR).

Si al verificar la información del pago hecho por el patrón la Oficina Receptora detecta datos incorrectos, rechazará el pago.

Los recursos depositados en la cuenta concentradora se invertirán en valores o créditos a cargo del gobierno federal y otorgarán el rendimiento que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BANXICO entregará los recursos de las aportaciones a una oficina liquidadora, la cual se hará cargo de entregarlo a la AFORE que corresponda.

Con respecto a la información de los trabajadores, la base de datos nacional del SAR, se encargará de enviarla a la AFORE correspondiente.

PROCESAR

La base de datos nacional del SAR es propiedad exclusiva del Gobierno Federal.

Solamente podrá operarse por empresas que gocen de la concesión otorgada por el Gobierno Federal y autorización de la S:H:C:P:

La base de datos nacional del SAR, contiene la información de cada trabajador, en ella se puede identificar en que administradora o institución de crédito se encuentra afiliado.

FACULTADES DE ENTIDADES RECEPTORAS Y OPERADORAS

Las entidades receptoras deberán depositar los recursos de las aportaciones recibidas dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la recepción, y debiendo avisar con un día de anticipación al Banco de México y a las empresas operadoras, el monto total de los recursos a depositar en la cuenta concentradora.

Los recursos provenientes de las aportaciones de vivienda deberán transferirse al Banco de México, para ser invertidos en los términos de la ley del INFONAVIT.

Las empresas operadoras de la base de datos nacional del SAR, recibirán de BANXICO la información de los depósitos que efectúen las entidades recaudadoras. Esta información

será cotejada contra la información de las transacciones efectuadas por los pagos recibidos que envíen las mismas entidades receptoras.

Las empresas operadoras identificarán por medio de la base de datos nacional del SAR, la AFORE en que cada trabajador tiene registrada su cuenta individual.

El IMSS, tendrá abierta a su nombre en BANXICO, una cuenta donde se depositarán los recursos correspondientes a las cuotas obrero patronales, contribuciones del estado, y cuota social del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, manteniéndose en dicha cuenta hasta en tanto se lleven a cabo los procesos de individualización necesarios para transferir dichos recursos a las administradoras elegidas por los trabajadores.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORE)

DEFINICIÓN

Es una empresa del sector privado dedicada exclusivamente a administrar los Fondos de Ahorro para el Retiro de los trabajadores. Para tal efecto el trabajador contará con una cuenta individual.

La AFORE debe ser una sociedad anónima de capital variable, debiéndose apegar en todo momento a las leyes de seguridad social (ley del IMSS e INFONAVIT). Para organizarse y operar como AFORE se requiere autorización de la Comisión Nacional del SAR (CONSAR).

ORGANIGRAMA DEL AFORE

Consejo de administración

Contralor normativo

Director General

Administrador de SIEFORES

Finanzas

Administración

Comercial

Unidad Especializada de Atención al Público

Agentes Promotores

Consejo de Administración: En el Consejo de Administración, la AFORE contará con consejeros independientes, Expertos en materia financiera, economía, jurídica y de seguridad social.

Contralor Normativo: Será el responsable de vigilar que tanto funcionarios como agentes promotores de la AFORE cumplan con la normatividad externa e interna.

Unidad Especializada: Tendrá como objetivo atender consultas y reclamaciones de los trabajadores y patrones, e informará directamente al Consejo de Administración y a la CONSAR sobre cualquier irregularidad.

BENEFICIOS

Afiliación Individual: a cada trabajador se le apertura una cuenta individual, tomando como referencia su número de afiliación al Seguro Social o clave única de registro poblacional (en su caso).

Inversión de Recursos: el trabajador decide en que Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (SIEFORE), se invertirán los recursos de su cuenta individual (esto solo se da en el segundo año).

Rendimientos: acceso a rendimientos que procuren garantizar el poder adquisitivo.

Manejo de Recursos: varias subcuentas integrarán la cuenta individual, con la finalidad de llevar un perfecto control de los recursos, que estos sean claros y transparentes.

La cuenta individual se integra de la siguiente forma:

Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV) de un 6.5%,

Subcuenta de vivienda de un 5%;

Subcuenta de aportaciones voluntarias.

Esta última subcuenta se le da al trabajador como posibilidad de aumentar su cuenta individual, fomentando con esto el ahorro, así cada trabajador podrá diseñar el tipo de pensión que desee obtener. Y la información de estas subcuentas se les dará a conocer a los trabajadores a través de un estado de cuenta que llegará a su domicilio por lo menos una vez al año, en el cual se identificarán por separado los recursos correspondientes a las diferentes cuentas así como los de cuota social y vivienda.

CUOTAS DEL MERCADO.

La participación en el mercado de las AFORES, se medirá en relación al número del cuentas del sistema de ahorro para el retiro.

Esta establecido por la CONSAR que en los primeros cuatro años las AFORES solo podrán operar el 17% del mercado, evitando así prácticas monopolicas, a partir del quinto año podrán operar el 20% del mercado.

La CONSAR publicará a través del Diario Oficial, en el mes de diciembre de cada año, el número total de cuentas que podrá registrar cada AFORE.

SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA EN FONDOS DE RETIRO (SIEFORE)

Definición: Es el lugar donde se invierten conjuntamente el dinero de sus clientes (ahorradores) que con administradas por las AFORES.

En este tipo de sociedades de inversión se obtienen mayores rendimientos de los que se obtendrían si el trabajador invierte de manera individual (se obtiene el mismo rendimiento que obtienes los clientes que cuentas con grandes recursos), con esto se obtiene mayor liquidez por compensar entradas y salidas de los diversos clientes.

Se tiene la asesoría de expertos, que trabajan únicamente en beneficio de los clientes (atención personalizada dedicada 100% a dar atención al trabajador).

El dinero que se puede invertir en la SIEFORE, es el saldo de la subcuenta de retiro, cesantía edad avanzada y vejez, así como el total del saldo de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

El trabajador podrá disponer de los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los siguientes casos:

Por concepto de pensión

Por gastos de matrimonio

Por ayuda al quedar desempleado

El trabajador podrá disponer de los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarias, una vez cada seis meses, en cualquier fecha.

La SIEFORE contará con un Comité de Inversión especializado, el cual trabajará exclusivamente para otorgar el mayor rendimiento posible al trabajador.

La CONSAR, supervisará y vigilará en donde se invierten los recursos del trabajador, así como la correcta aplicación de la ley.

Existirá un Comité de Riesgo por parte de la AFORE así como de la CONSAR quedando que solo la SIEFORE solo invertirá en valores que estén debidamente aprobados.

El primer año de funcionamiento de la AFORE solo existirá una SIEFORE de tasa real. Este tipo de sociedad de inversión, mantiene el valor de dinero del trabajador.

A partir del segundo año el trabajador podrá invertir:

Un porcentaje de su cuenta en una SIEFORE con tasa real *

Un porcentaje de su cuenta en una SIEFORE con tasa nominal.**

Un porcentaje de su cuenta en la Bolsa (compra de acciones).***

El trabajador debe decidir en que SIEFORE invertirá sus recursos, dependiendo al destino que quiera darle a los mismos, es decir, el tipo de sociedad de inversión que se elija depende del plazo durante el cual se pretende ahorrar

La AFORE se encargará de elaborar prospectos de información, en los cuales se incluirá la siguiente información:

Nombre y característica de la SIEFORE

Programa de Inversión de Recursos y Riesgos.

Quién las administrará (nombre de la AFORE y los principales funcionarios).

CUENTA INDIVIDUAL

Es aquella que se abrirá para cada trabajador en la AFORE que éste elija y en ella se depositarán las aportaciones hechas por el trabajador, patrón y gobierno, por concepto de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos de la inversión.

La AFORE estará obligada a abrir la cuenta individual o aceptar el traspaso de la misma; a cualquier tipo de trabajador que cumpla con los requisitos establecidos por ley, además los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas que proporcionen serán estrictamente confidenciales y no podrán darse a conocer en forma nominativa o individual.

Los trabajadores no deberán tener mas de una cuenta individual; si tienen varias, están obligados a solicitar el procedimiento de unificación y traspaso.

Lo recursos depositados en la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez son intransferibles no podrá otorgarse como garantía y solo tienen afectación por obligaciones alimenticias o por disposición judicial y hasta el 50% del saldo. A diferencia de las aportaciones voluntarias que sí se pueden dar en garantía de obligaciones.

* Garantiza cierta ganancia por encima del incremento en los precios de bienes y servicios.

** Garantiza cierto rendimiento de la inversión en porcentaje, por un periodo de tiempo

*** Se hace copropietario de una empresa y tiene ganancia proporcional a la misma.

La AFORE deberá informar a cada trabajador titular de una cuenta individual, el estado de la misma. El afiliado en todo tiempo tendrá derecho a solicitar a la AFORE cualquier tipo de información relacionada con su cuenta individual.

AFILIACIÓN

Los trabajadores tendrán el derecho de elegir la AFORE que operará su cuenta individual, debiendo solicitar su registro por algunos de los siguientes medios:

- Directamente ante la AFORE seleccionada
- A través de los agentes promotores de la AFORE registrados ante la comisión nacional del SAR

Debiendo entregar la solicitud y documentación requerida con los datos y documentos anexos que satisfagan los requisitos establecidos por la CONSAR, se verificará que contenga la firma del trabajador y de un funcionario de la AFORE así como la designación de beneficiarios.

Una vez concluida la información, la AFORE deberá informar a la empresa operadora de la base de datos nacional del SAR (procesar), para que previa certificación se valide la procedencia de la solicitud respectiva.

La empresa operadora registrará en la base de datos nacional del SAR los datos de las solicitudes aceptadas para identificar en que AFORE se efectuó el registro del trabajador.

El registro de un trabajador en la AFORE surtirá efectos legales al registrarse en la base de datos nacional del SAR.

La AFORE deberá enviar al domicilio del trabajador una certificación del registro en la que conste la aceptación de su solicitud así como el abrir un expediente por cada trabajador registrado debiendo contener:

Copia del contrato debidamente firmado (firma del trabajador y funcionario de la AFORE).

Documentos que hayan servido de base para el registro.

APORTACIONES

Las aportaciones obligatorias son las que por ley deben depositarse en la cuenta individual del trabajador. Con el nuevo sistema de pensiones el fondo para el retiro del trabajador se incrementa considerablemente, sin que éste o el patrón tengan que realizar aportaciones mayores con respecto a las que harán hasta junio de 1997.

En el esquema de pensiones vigente se hacen directamente al IMSS por los seguros de Invalidez, Vida, cesantía y Vejez, estas aportaciones corren a cargo del patrón, trabajador y gobierno equivalentes al 8.5% del salario integrado del trabajador, el IMSS es responsable de la administración de estos recursos.

Con el nuevo esquema de pensiones, solo se entregarán al IMSS por porcentajes de aportación hechas a los seguros de invalidez y vida, con un equivalente al 4% del salario del trabajador

El patrón efectúa aportaciones al fondo de retiro y vivienda del trabajador, estos recursos son administrados a través de Banco de México. En este esquema no existe aportación por parte del gobierno correspondiente a cuota social. Sin embargo en el nuevo esquema, el porcentaje aportado por el patrón, correspondiente al fondo de retiro seguirá siendo de 2% pero ahora los recursos se administrarán a través de la AFORE.

Con respecto al fondo de vivienda, la AFORE solo llevará un registro de ellos, informando al trabajador sobre su saldo en la subcuenta.

Se crea una aportación hecha por el gobierno, denominada cuota social que equivale al 5.5% de un salario mínimo general vigente en el D.F., por cada día cotizado.

El porcentaje de aportación a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (6.5%) se integra de la siguiente manera:

Patrón: 2% de retiro más 3.150% por cesantía en edad avanzada y vejez equivalente al 5.150% del salario integrado del trabajador.

Trabajador: 1.125% de su salario base.

Gobierno: 7.143% del total de cuotas patronales de estos ramos equivalente al 0.225% del salario base del trabajador.

Los patrones y el gobierno federal deberán informar al IMSS el importe de las cuotas obrero patronales y estatales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que se efectúen a la cuenta individual.

Con el propósito de incrementar el monto de la pensión así como el ahorro interno a largo plazo, se crean las **aportaciones voluntarias** las cuales pueden realizar tanto trabajadores como patrones considerando lo siguiente:

Los depósitos a las subcuenta de aportaciones voluntarias se podrán realizar en cualquier tiempo en una entidad receptora.

Los trabajadores podrán realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias cada 6 meses, avisando a la AFORE con la anticipación pactada en los contratos.

FONDO DE VIVIENDA

El trabajador tendrá derecho a que los recursos de la subcuenta de vivienda (aportaciones realizadas hasta el 6o. bimestre de 1996). se transfieran a la administradora elegida para que sean registrados en la cuenta individual.

Los recursos de la subcuenta de vivienda se seguirán transfiriendo a BANXICO para que sean invertidos en los términos de la ley de la INFONAVIT.

TRASPASOS ENTRE AFORES

El trabajador, habiendo tenido una permanencia mínima de un año podrá solicitar el cambio de su cuenta individual a la AFORE de su elección.

La AFORE transferente, deberá efectuar el traspasos de los recursos y la información historica de su cuenta traspasada. La información historica de la cuenta individual y subcuenta se integra por saldos por cada subcuenta, y días cotizados para efectos de los Institutos de Seguridad Social.

Asimismo, el traspaso de la cuenta individual de un trabajador a una AFORE distinta a la que opera su cuenta, solo podrá solicitarlo una vez en un año calendario contando a partir de la última ocasión en que lo haya solicitado, salvo cuando la AFORE aumente el regimen de comisiones, o la AFORE entre en estado de disolución.

El trabajador podrá hacer traspasos de una SIEFORE a otra una vez al año, esto se aplicará a partir del segundo año en que entren en funcionamiento las AFORES.

La AFORE podrá ofrecer como servicio la opción de que el trabajador pueda modificar el destino de los flujos futuros, esto es, en una SIEFORE de renta variable, de renta fija a parte de la SIEFORE del rendimiento real. Aunque el trabajador haya determinado invertir el total de su cuenta individual en una SIEFORE de rendimiento real, puede solicitar que las aportaciones siguientes se inviertan en una SIEFORE distinta.

RETIROS

Los trabajadores podrán solicitar el retiro total o parcial de sus recursos, presentando la solicitud correspondiente a los Institutos (IMSS e INFONAVIT), estos se encargarán de emitir una resolución sobre la procedencia del retiro.

Si al realizarse el trámite de retiro el IMSS o INFONAVIT detectan que el trabajador que solicitó el retiro tiene más de un número de seguridad social, le informarán a la empresa

operadora de la base nacional del SAR a fin de realizar el traspaso y unificación de cuentas correspondientes.

Parciales

Existen los retiros parciales que no afectan el saldo total de la cuenta individual, pero si existe la reducción de capital.

El asegurado tiene derecho a retirar el equivalente a 30 días de salario mínimo vigente en el D.F. por **gastos de matrimonio**, este importe se descontará de la cuota social aportada por el gobierno federal.

Para gozar de este retiro solo se otorgará una vez al asegurado y deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener acreditado un mínimo de 150 semanas cotizadas en la subcuenta de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, al momento de efectuarse el matrimonio.
- Que el conyuge no haya registrado anteriormente ante el IMSS como esposo (a).
- Presentar el acta de defunción o de divorcio de la persona que registro como primer esposo (a) segun sea el caso.

La ayuda por desempleo consiste en retirar de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, la cantidad que resulte menor entre 75 días de su último salario base de cotización, (de las últimas 250 semanas cotizadas) o el 10% del saldo de la propia subcuenta a partir del día 46 (días naturales) contando desde el día en que quedo desempleado. Esta prestación se otorga una vez cada 5 años.

De acuerdo al artículo 191 de la Ley del IMSS durante el tiempo en que trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral tendrá derecho a:

- Realizar aportaciones obrero-patronales a su cuenta individual con el fin de que el gobierno realice la aportación correspondiente.
- Solicitar la ayuda por desempleo cubriendo los requisitos correspondientes.

La disposición que realiza el trabajador de los recursos de su cuenta individual disminuirán en igual proporción a las semanas de cotización efectuadas.

Totales

Para que los trabajadores tengan derecho a un goce de pensión deberán de tener los siguientes requisitos:

Censantía en edad avanzada: Edad 60 años, tener 1250 semanas cotizadas, estar sin empleo.

Vejez: Edad 65 años, tener 1250 semanas cotizadas.

Para estos casos existen dos tipos de retiro:

Renta Vitalicia: Es una cantidad periódica que recibirá el asegurado por concepto de pensión durante toda la vida, realizando lo siguiente:

El trabajador elige en que compañía de seguros desea contratar la renta vitalicia, siendo esto, la AFORE se encargará de traspasar los recursos de la cuenta individual del trabajador a la ASEGURADORA. Recibido los recursos, la aseguradora se encargará de pagar la pensión durante la vida del asegurado.

Retiros programados: Pensión que se otorga fraccionando el saldo total de la cuenta individual, tomando en cuenta la esperanza de vida del asegurado así como los rendimientos previsibles de los saldos.

Al segundo año del otorgamiento de la pensión se realizan nuevos calculos con base en el capital.

a) En caso de que el trabajador viva más del tiempo estimado para el calculo de pensión la AFORE notificará al IMSS que ya no existe saldo en la cuenta individual del asegurado, encargandose el IMSS a partir de ese momento de pagar al asegurado con recursos del gobierno federal la pensión mínima garantizada, siendo ésta equivalente a un salario mínimo vigente en el D.F.

b) En caso de que el trabajador fallezca antes del tiempo estimado para el otorgamiento de la pensión, el saldo restante de la cuenta individual se entregará a los beneficiarios legales o sustitutos, en su caso, de conformidad al artículo 193 de la Ley del IMSS.

SEGUROS

1.- **Sobrevivencia:** Se contrata con una aseguradora para ser entregado a los beneficiarios legales al fallecer el trabajador. Los requisitos son:

a) Mantener el saldo de la cuenta individual en una AFORE y efectuar retiros programados o

b) Contratar con la Institución de Seguros de su elección una renta vitalicia.

c) Tener las 1250 cotizaciones semanales que equivalen aproximadamente a 24 años de labor.

Si tiene la edad requerida y no reúne las semanas de cotización indicadas, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especies que otorgue el IMSS de acuerdo al artículo 154.

En este ramo el asegurado tiene derecho a:

Pensión: se pueden adoptar dos modalidades; renta vitalicia por toda la vida del asegurado; retiros programados, entrega fraccionada de los fondos de la cuenta individual hasta su agotamiento.

Asistencia médica: en caso necesario, se por enfermedad o accidente, el asegurado tendrá derecho a la asistencia médica correspondiente, que sea otorgada.

Asignaciones familiares: es una ayuda económica por concepto de gastos familiares, se otorgará por cada dependiente que tenga el asegurado, al momento de otorgarle la pensión.

Ayuda asistencial: ayuda económica equivalente al 10% de la pensión que deba disfrutar el asegurado siempre y cuando éste no tuviera familiares que dependan económicamente de él.

2. Riesgos de Trabajo

Son considerado los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de trabajo, pudiendo producir:

- Incapacidad temporal
- Incapacidad permanente parcial
- Incapacidad permanente total
- Muerte

Cuando el asegurado tenga una incapacidad temporal recibirá el 100% del salario que estuviere cotizando al momento de ocurrir el riesgo; esta prestación es cubierta por el IMSS.

Al declararse la incapacidad permanente total, el trabajador recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al 70% del salario que estuviere cotizando, para lo cual se contratará

una renta vitalicia tomando los recursos de la renta individual del trabajador además del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

Si la cantidad acumulada en la cuenta individual es superior al necesario para contratar una renta vitalicia mayor a la pensión a que tenga derecho, así como el seguro de sobrevivencia, podrá optar por:

Retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual.

Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor.

Aplicar al excedente a su pago de sobreprima para incrementar los beneficios de seguro de sobrevivencia.

No se considerarán riesgos de trabajo las lesiones ocasionadas por las siguientes causas:

Si el trabajador se encuentra en estado de embriaguez o bajo la acción de alguna droga.

Cuando se ocasiona intencionalmente la lesión, por sí solo el trabajador o con ayuda de otra persona.

Por el resultado de una riña o intento de suicidio.

Si la lesión es resultado de un delito, del cual sea responsable el asegurado.

Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado el IMSS calculará la cantidad a entregar a la Aseguradora (monto constitutivo)* , la cual cubrirá la pensión (renta vitalicia) y ayudas económicas. Al monto constitutivo se le restará el saldo de la cuenta individual del trabajador fallecido. Si el saldo de la cuenta individual es mayor al necesario para contratar una renta vitalicia, sus beneficiarios podrán optar por retirar el excedente en una sola exhibición o contratar una renta vitalicia por una cantidad mayor. Si el saldo de la cuenta individual es menor al requerido para contratar la renta vitalicia, el IMSS aportará la cantidad restante para la pensión correspondiente (suma asegurada).

Además el trabajador contará con una aportación denominada aguinaldo anual, el cual es proporcionado cuando le es otorgada una incapacidad considerada dentro de los riesgos de trabajo.

El aguinaldo anual es otorgado por el IMSS equivalente a 15 días del importe de la pensión que se reciba.

* Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una Institución de Seguros.

3. Invalidez

Existe invalidez cuando el trabajador este imposibilitado debido a una enfermedad o accidente y no pueda percibir un salario superior en un 50% al salario cotizado en el último año. El estado de invalidez da derecho al asegurado a contratar un seguro de renta vitalicia y un seguro de supervivencia con la Institución que el elija. El IMSS calculará la cantidad a entregar a la aseguradora (monto constitutivo) la cual cubrirá la pensión.

Para que al asegurado se le pueda otorgar la pensión por invalidez, deberá tener reconocida 250 semanas de cotización. Si el trabajador no reúne las semanas de cotización requeridas, podrá retirar en el momento en que quiera el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición.

En caso de que el asegurado tenga reconocida las 250 semanas de cotización y se rehabilite se suspenderá el pago de pensión en este caso, la Aseguradora deberá devolver al IMSS la cantidad correspondiente al seguro contratado y a la AFORE que opera la cuenta individual los recursos no utilizados, encargándose ésta de abrir nuevamente la cuenta individual del trabajador.

4.- Vida

Para otorgar la pensión de viudez, de orfandad o pensión de ascendientes, en caso de fallecimiento de un asegurado, se deberá contar con una renta vitalicia.

Para ello el IMSS otorgará una suma asegurada que adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, integrarán el monto constitutivo a entregar a la aseguradora elegida.

Cuando el trabajador fallecido tenga un saldo en su cuenta individual mayor al necesario para contratar una renta vitalicia, los beneficiarios podrán retirar la suma excedente de la cuenta individual en una sola exhibición o contratar una renta por una suma mayor.

Los trabajadores que opten por pensionarse conforme al regimen establecido en la Ley del IMSS vigente a junio de 1997, tendrán el derecho de retirar en una solo exhibición los recursos que se hayan acumulado en las subcuentas de retiro y vivienda.

COMISIONES

Las AFORES podrán cobrar comisiones con cargo a las cuentas individuales sobre el valor de los activos administrados (saldo que maneje la cuenta individual), o sobre el flujo de las cuotas y aportaciones recibidas, pudiendo ser un porcentaje por dichos conceptos, una cuota fija o combinaciones en ambos.

La AFORE podrá cobrar una comisión fija directamente al trabajador, cada vez que solicite algunos de los siguientes servicios:

- Expedición de estados de cuenta adicionales.
- Consultas adicionales a las previstas en la Ley.
- Reposición de documentos de la cuenta individual.
- Pago de retiros programados.
- Por depósitos a la subcuenta de ahorro voluntario.

La AFORE efectuará el cobro de comisiones sin discriminar al algún trabajador, pero podrá otorgar incentivos por la permanencia de la cuenta individual del trabajador dentro de esa AFORE o por depósitos a las subcuentas de ahorro voluntario.

Para que la AFORE pueda aplicar el cobro de las comisiones deberá presentar a la CONSAR su régimen de comisiones; ésta tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción para hacer las objeciones necesarias. Si transcurrido este plazo no se realiza objeción alguna, se entenderá por aprobado.

Una vez aprobada la estructura de comisiones que la AFORE tramite ante la CONSAR ésta se encargará de publicarlas en el diario oficial de la federación y entrarán en vigor a los 60 días naturales posteriores a dicha publicación.

La AFORE deberá mantener en un lugar visible la información completa de su estructura de comisiones, en todas sus sucursales y puntos de registro en los cuales otorgue servicio de atención.

Asimismo, informará al trabajador por medio del estado de cuenta las comisiones a aplicar.

NORMAS ADICIONALES

AGENTES PROMOTORES

Es toda persona física que teniendo una relación de trabajo con una AFORE, este autorizada para realizar las siguientes actividades en nombre y por cuenta de la AFORE:

Promoción y comercialización
Atención de solicitudes de traspaso
Registro de cuentas individuales

Los requisitos para ser un agente promotor es:

- a) Gozar de reconocida solvencia moral de acuerdo a lo que establece el artículo 2o. de reglamento de la Ley de la CONSAR la cual la considerará cuando:

No este inhabilitada para ejercer el comercio, un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano.

No haya sido condenado por sentencia firme o delito doloso.

Goce de reconocido prestigio profesional.

- b) Aprobar los exámenes de conocimientos cuando menos con el 80%.

Los agentes promotores no podrán prestar sus servicios a más de una AFORE.

Una vez cumplido con estos requisitos la AFORE solicita a la CONSAR el registro de los agentes promotores.

La CONSAR, crea un registro de estos agentes entregándole a la AFORE el registro de cada uno, teniendo una vigencia de tres años la cual podrá ser revalidada por periodos iguales, siempre y cuando se apruebe el examen de actualización.

La CONSAR podrá aplicar un examen de conocimientos en cualquier momento a los agentes promotores, al efecto de validar el registro correspondiente; en caso de no aprobarlo, se suspenderá el registro por un periodo de dos meses. Durante este plazo, el agente deberá presentar ante la CONSAR nuevamente el examen, si lo aprueba se le otorgará su registro, en caso de no aprobarlo o no presentarse en dicho plazo, la CONSAR cancelará el registro.

Aquellos agentes promotores a los que se les cancele su registro, deberán dejar transcurrir un año para presentar una nueva solicitud.

El contenido del examen de conocimientos se deberá ajustar a los temas que determine la CONSAR.

La AFORE expedirá a sus agentes promotores credenciales de identificación, elaboradas en material inalterable que deberá contener la siguiente información:

Al anverso Nombre de la administradora
 Dirección y teléfono
 Nombre del agente promotor
 Registro único
 Fecha de expiración

Al reverso Banda magnetica
 Autorizado por
 Firma del interesado

Para rivalidar el registro de los agentes promotores, estos deberán acreditar un mínimo de 20 horas de capacitación por cada año de servicio, a partir de la fecha en que hayan obtenido el registro; también deberán aprobar el examen de actualización de conocimientos, el cual aplicará la AFORE donde preste sus servicios, por lo menos 30 días naturales antes de la fecha de vencimiento del registro.

SANSIONES

Los agentes promotores que incurran en el incumplimiento de las Leyes de seguridad social (IMSS, INFONAVIT y REGLAMENTO CONSAR) serán sancionados por multas que impondrá la CONSAR, las multas tendrán como base el salario mínimo vigente en el D.F.

Al haber reincidencia, la sanción será de hasta el doble de la multa originalmente impuesta, además la CONSAR podrá obligar al agente promotor a cumplir con la obligación omitida.

El incumplimiento a lo dispuesto en las Leyes ocasionan multas específicas las cuales están detalladas en los artículos 99 al 102 de la Ley del SAR. Las multas serán impuestas por la CONSAR y la SHCP.

Los agentes promotores que realicen actividades distintas a las estipuladas en las Leyes (IMSS, INFONAVIT y REGLAMENTO CONSAR), serán dados de baja del registro de agentes promotores de manera definitiva.

Serán sancionados con prisión de 2 a 10 años y multa de 5 a 20,000 días de salario, los empleados y funcionarios de las Instituciones de crédito que participen en la operación del sistema de ahorro, así como los miembros del consejo que intencionalmente dispongan u ordenen la disposición de los fondos, valores o documentos que manejen de los trabajadores

con motivo de su objeto, aplicandolos a fines distintos de los contratados o establecidos por la Ley.

De igual manera serán sancionados y multados de 2 a 20,000 días de salario a los empleados y apoderados que intencionalmente inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad o que proporcionen o permitan que se incluyan datos falsos en los documentos o informes que proporcionen.

Serán sancionados con prisión de 6 meses a 5 años y multa de 2 a 3 veces el beneficio obtenido que a sabiendas de información, se proporcione mediante difusión una información falsa relativa a una sociedad emisora, obtenga un lucro indebido ya sea por la adquisición o enajenación de valores, títulos de crédito u otro tipo de documentos.

Revelar información confidencial a la que tengan acceso en razón de su cargo obteniendo como sanción de 3 a 6 años de prisión, y en caso de haber negociado alguna comisión por revelar información pueden alcanzar de 5 hasta 9 años.

MATERIA DE PUBLICIDAD Y PROMOCION

Las actividades de publicidad o promoción que lleven a cabo las AFORES por cualquier medio de comunicación, se registrarán por las disposiciones de la CONSAR.

Las AFORES deberán realizar su publicidad sujetandose a las siguientes normas:

1. La publicidad no debe contener mensajes falsos o cualquier tipo de engaño que pudiera inducir a error o mala interpretación por parte del trabajador.
2. La publicidad deberá propiciar la confianza del trabajador respecto al sistema de pensiones y el adecuado manejo de los recursos.
3. No podrán emitir juicios acerca de otras AFORES, ni utilizar frases, presiones o lemas que no puedan ser justificados objetivamente, relacionados con la rentabilidad, comisiones y servicios que presten.
4. Estará prohibida la difusión de anuncios con información dudosa e incompleta bajo la excusa de que dicha información será aclarada, ampliada o complementada en las oficinas de la AFORE anunciante.
5. La publicidad no debe realizarse en idioma extranjero, no se podrán utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto público.

La AFORE deberá realizar su publicidad, basada en la rentabilidad, comisiones y servicios que presten, así como en cualquier ventaja que implique un beneficio a los trabajadores.

La AFORE no podrá realizar su publicidad o promoción obsequiando cualquier tipo de artículos al trabajador.

La publicidad que realice la AFORE que forma parte de un grupo financiero no deberá hacer creer a los trabajadores que el desempeño de las SIEFORES que opere esta garantizado por su grupo financiero.

En la publicidad no deben exhibir propiedades, instalaciones aparentando ser propiedades de la AFORE aparecer personas aparentando haberse registrado en la AFORE, si tales hechos no son verídicos.

Siempre que la AFORE realice publicidad sobre rentabilidad, deberá expresar en forma clara la información relativa a las comisiones que cobre, así como indicar el riesgo que implica la inversión.

Cuando la AFORE realice publicidad escrita sobre rentabilidad deberá incluir las siguientes frases:

"La rentabilidad es variable por lo que nada garantiza que la rentabilidad pasada se mantenga en el futuro".

"Las SIEFORES tienen diferentes carteras lo que implica diferentes grados de riesgos".

La AFORE podrá realizar publicidad comparativa siempre que esta sea específica, objetiva, veraz y completa. Cuando se efectúen comparaciones de rentabilidad, comisiones y riesgos, se deberán comparar con el promedio del mercado y la única fuente válida de información será la CONSAR.

CONCLUSIONES

Al cierre de noviembre el saldo total del SAR fue de 78,370.3 millones de pesos; * 43.7 % de la subcuenta de retiro y 56.3 % de la subcuenta de vivienda. Esto representa un 5.71 % del Producto Interno Bruto(PIB), en global.

Dividido este, se transforma en 2.49% y 3.22 % del PIB respectivamente.

De acuerdo al cambio del SAR a AFORE, la CONSAR estima que para 1988 las 17 AFORES en el mercado manejaran un flujo de recursos cercano a los 32 mil millones de pesos, provenientes de 10 millones de afiliados al IMSS.

Este monto sumado a los 34 mil millones de pesos del SAR, dara un total de 66 mil millones de pesos más los intereses que se generen.

Así mismo, también se han realizado estimaciones de estos flujos hacia el año 2007 (10 años después), que serán de unos 260 mil millones de pesos aunque se depende mucho de las tasas de rendimiento del mercado.

Tomando en cuenta estos flujos como estimación de saldos se pueden hacer comparaciones con el país de Chile de donde se toma el modelo, una de las principales es que después de 15 años del sistema privado de pensiones en Chile, el fondo es (segun datos del Banco Central Chileno) de US\$ 25,000 millones de dólares equivalente al 45% de su PIB de 1996.

México estima que el fondo ascienda a US\$ 33,000 millones de dólares despues de 10 años, equivalente al 19% del PIB de 1996**

A continuación se detallan algunas comparaciones sobre comisiones entre México y Chile.

México: (comisiones)

- a) **Por aportación:** Sobre el monto de la aportación individual del trabajador
- b) **Sobre saldo:** Porcentaje anual sobre el saldo acumulado del trabajador
- c) **Expedición de edo. de cta. adicional:** Se cobra cuando la afore expide edo. de cta. adicionales previstos por la ley.
- e) **Reposición de doctos. de la cta. individual:** Se cobra en la emisión de la documentación al trabajador, debido a pérdidas de la documentación original.

* ver grafica I del anexo estadístico

** fuente Banco de México

f) **Pagos de retiros programados** Se cobra cuando tiene derecho a que la afore le pague su pensión bajo la modalidad de retiros programados, la comisión puede ser una cuota fija o un porcentaje del importe del pago.

g) **Retiro de la subcuenta de ahorro voluntario:** Se cobra cuando el trabajador retira recursos de la subcuenta de ahorro voluntario que tiene en la afore, pudiendo ser una cuota fija o un porcentaje del monto del retiro.

h) **Saldo de las cuentas inactivas:** Porcentaje anual del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador.

Chile:

a) **Depósitos de cotizaciones:** Es una cuota fija o una tasa porcentual sobre el ingreso o bien una combinación de ambas.

b) **Saldo:** Suma fija o porcentaje sobre saldo (ya no se ejerce).

c) **Retiros programados:** Suma fija o porcentaje sobre el retiro o una combinación de ambas.

d) **Cuenta de ahorro voluntario:** Suma fija por concepto de retiros (no se ejerce)

e) **Por transferencia:** Cuota fija por concepto de transferencia del saldo de la cuenta desde otra administradora del fondo de pensiones (no se ejerce)

f) **Cuentas inactivas:** Por disposición de la ley, no se puede cobrar ningún tipo de comisiones por mantener un saldo de la cuenta individual, de los trabajadores independientes que no se encuentran cotizando.

Aunque existen estas diferencias sobre las comisiones, hay otras que son principales como las aportaciones de las cuales México cobra en promedio el 1.68% sobre pago bimestral y Chile cobra el 3.04% sobre pago mensual.

En la actualidad hay 17 AFOREs autorizadas para afiliarse, existieran trabajadores que en un plazo de 4 años (plazo otorgado por la ley para afiliarse) no lo hayan hecho mismos que serán repartidos por el gobierno en las diferentes AFOREs, después de transcurrido dicho plazo y de acuerdo a los porcentajes que cada una manejen. Mientras tanto los fondos de sus ahorros permanecerán en una cuenta concentradora que estará a nombre del IMSS en el Banco de México, la cual ofrecerá rendimientos y cobrará comisiones por distintos servicios que otorgará al afiliado, consistiendo en : emisión de estados de cuenta, registro de cuotas, aportaciones y entrega de los recursos a la aseguradora que el trabajador haya elegido para la contratación del seguro de renta vitalicia o seguro de sobrevivencia.

El punto sobresaliente es tomar una buena decisión en la contratación y afiliación de la AFORE ya que de eso depende el cobro de las comisiones, la rentabilidad que puede generarle la SIEFORE y la forma de retirarse.

Para esta, existen dos formas: a través de una Aseguradora o a través de la misma AFORE misma que se describe a continuación:

Aseguradora: Disponer del saldo de su cuenta individual contratando con un institución de seguros una renta vitalicia, que el trabajador elija. El costo de la renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia depende del saldo que se acumule a lo largo de el ahorro llamado monto constitutivo, así como la pensión mensual que se recibirá de ella, puesto que ahora el ahorro de pensión es individual, cada uno de los individuos económicamente activos podrán optar por retirarse a los 60 años siempre y cuando no tengan trabajo y tener reconocidos ante el IMSS 1250 cotizaciones o cumplir con 65 años de edad.(ver cuadro 1 anexo de estadística y gráfica). Esta forma de retiro asegura al pensionado una renta por el resto de su vida, dicha renta se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al índice de Precios al Consumidor.

AFORE: Mantener su cuenta individual y efectuar retiros programados, es decir que se otorgan fracciones del saldo total, tomando en cuenta la esperanza de vida del asegurado así como los rendimientos previsibles de los saldos.

Por ejemplo, si al asegurado se le estiman cinco años más de vida, el saldo total se divide entre cinco, la cantidad que resulte se divide entre doce (meses) para obtener la pensión mensual que se otorgará en el primer año. La AFORE se encargará de realizar el pago de la pensión.

$$\$60,000.00/5=\$12,000.00/12(\text{meses})=\$1,000.00+\text{rendimientos}$$

Al segundo año del otorgamiento de la pensión, se realizan nuevos cálculos en base a el capital, y así consecutivamente hasta terminar con el saldo de la cuenta individual.

$$\$48,000.00/4=\$12,000.00/12(\text{meses})=\$1,000.00+\text{rendimientos}$$

Después de este tiempo la afore notifica al IMSS que ya no existe saldo en la cuenta del asegurado, siendo que el IMSS se encargará a partir de ese momento de pagar al asegurado con recursos del gobierno federal una pensión mínima garantizada.

En caso del fallecimiento antes del tiempo estimado, el saldo restante de la cuenta individual se entregará a los beneficiarios legales o sustitutos de conformidad a la ley del IMSS.

La forma de jubilares y retirarse sigue funcionando como anteriormente se hacía, a través del IMSS, esto es, que solo el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la facultad de otorgar vía escrita así como la credencial en vigor de quien será jubilado o pensionado según sea el caso.

AFORES Y SIEFORES AUTORIZADAS

El 27 de enero de 1997, la junta de gobierno de la Consar autorizó a 17 administradoras de fondos para el retiro (AFORE) y sus respectivas sociedades de inversiones especializadas en fondos para el retiro (SIEFORE) ya que fueron las que cumplieron las condiciones de operación y funcionamiento previstas por las disposiciones normativas.

Por otra parte, el 27 de febrero la junta de gobierno informó sobre la resolución de verificación operativa y de funcionamiento de las cinco AFORES y SIEFORES que solicitaron su certificación en el mes de febrero.

AFORE:

BANCOMER, S.A DE C.V.
BANAMEX, S.A DE C.V.
BITAL, S.A DE C.V.

GENESI, S.A DE C.V.
INBURSA, S.A DE C.V.
PREVINTER, S.A DE C.V.
TEPEYAC, S.A DE C.V.
BANCRECER-DRESNER, S.A DE C.V.
GARANTE, S.A DE C.V.
PROFUTURO G.N.P., S.A DE C.V.
SANTANDER MEXICANO, S.A DE C.V.
SOLIDA BANORTE, S.A DE C.V.

ATLANTICO-PROMEX, S.A DE C.V.
CAPITALIZA, S.A DE C.V.
AFORE XXI, S.A. DE C.V.
CONFIA-PRINCIPAL, S.A DE C.V.

ZURICH AFORE, S.A DE C.V.

SIEFORE

BANCOMER REAL, S.A DE C.V.
BANAMEX No.1 , S.A DE C.V.
BITAL S1 DE RENTA REAL, S.A DE C.V.

GENESIS, S.A DE C.V.
INBURSA, S.A DE C.V.
PREVINTER, S.A DE C.V.
TEPEYAC, S.A DE C.V.
BANCRECER DRESNER, S.A DE C.V.
GARANTE 1, S.A DE C.V.
FONDO PROFUTURO, S.A DE C.V.
SANTANDER MEXICANO, S.A DE C.V.
FONDO SOLIDA BANORTE, S.A DE C.V.

AP INDEX, S.A DE C.V.
CAPITALIZA, S.A DE C.V.
SIFORE XXI, S.A DE C.V.
SIEFORE CONFIA-PRINCIPAL S.A DE C.V.

ZURICH SIEFORE, S.A DE C.V.

OPCIONES PARA RETIRARSE

1250 O MAS	SEMANAS COTIZACION IMSS	RETIRO 60, 65 AÑOS
750 A 1249	a) Retiro programado a través de una AFORE	b) Una pensión vitalicia a través de una aseguradora
150 A 749	a) Seguir cotizando hasta alcanzar 1250 semanas	b) Realizar retiro total del saldo en su cuenta sin perder prestaciones en especie del IMSS
MENOS DE 150	a) Seguir cotizando	b) Retirar el monto total perdiendo las prestaciones en especie del IMSS
	-- Seguir cotizando, si no es así , pierde todos los derechos.	

El trabajador puede pensionarse antes de los 60 años sólo si su renta vitalicia es superior en más de un 30% a la pensión garantizada. el excedente puede ser retirado en una o varias exhibiciones.

ANTES DE 1997

RETIRO:	2% SALARIO
DEL TRABAJADOR	\$13.36
CUOTA SOCIAL:	NO
EXISTE	\$0.00
TOTAL	\$13.36

A PARTIR DE 1997

RETIRO CESANTÍA Y VEJES*:	4.5% DEL SALARIO DEL TRABAJADOR , ANTES ADMINISTRADO POR EL IMSS (APORTACION DEL GOB., PATRÓN Y TRABAJADOR).
	2% SALARIO DEL TRABAJADOR POR CONCEPTO DEL SAR ANTES ADMINISTRADO POR BANXICO (APORTACION PATRON
	\$ 44.07
CUOTA SOCIAL:	5.5% DEL SALARIO MÍNIMO (APORT. GOB).**
	\$ 37.29
TOTAL	\$ 81.36

Ejemplo práctico: Diferencia entre las aportaciones a la cuenta individual de retiro que realiza hoy y que hará a partir de 1997, tomando como base un salario mínimo mensual de \$678.00 para el d.f..

* Después de 25 salarios mínimos, la aportación es la misma: si gana 25 salarios mínimos o más la cantidad es igual.

** Cantidad fija para todos los trabajadores, sin importar su ingreso, basado en el salario mínimo mensual que rija en el D:F:

SALDOS DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA POR INSTITUCIONES BANCARIAS
CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE NOVIEMBRE DE 1996
MILLONES DE PESOS

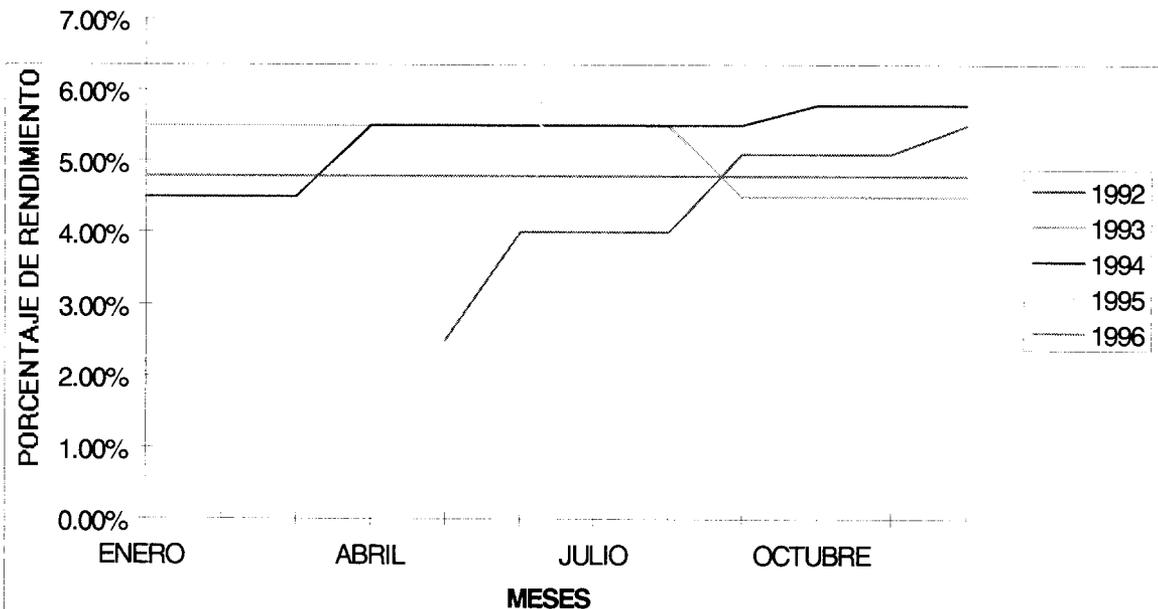
BANCO	INFONAVIT	EQ. DLS	FOVISSTE	EQ. DLS	SDO TOTAL	EQ. TOT. DLS
BANCOMER	12,810.50	1,626.73	3382.2	429.49	16202.6	2,057.47
BANAMEX	10,312.70	1,309.55	1756.2	223.01	12068.8	1,532.55
SERFIN	3,793.30	481.69	1113	141.33	4906.3	623.02
INVERLAT	1,855.30	235.59	211.3	26.83	2066.9	262.46
BITAL	985.30	125.12	81.7	10.37	1067	135.49
PROBURSA	875.00	111.11	61.1	7.76	936.1	118.87
SANTANDER	838.40	106.46	34.2	4.34	872.5	110.79
CONFIA	727.00	92.32	53.1	6.74	780.1	99.06
ATLANTICO	629.40	79.92	148.6	18.87	778.1	98.81
MERCANTIL	639.80	81.24	2.5	0.32	642.3	81.56
CITIBANK	560.40	71.16	0	0.00	560.4	71.16
PROMEX	424.10	53.85	130.5	16.57	554.6	70.43
CREMI	486.50	61.78	42.3	5.37	528.8	67.15
BANPAIS	443.40	56.30	32.6	4.14	476	60.44
UNION	418.30	53.12	4.1	0.52	422.4	53.64
BANCRECER	299.88	38.08	37.6	4.77	337.3	42.83
INBURSA	282.22	35.84	0	0.00	282.2	35.83
BANORO	182.00	23.11	0.7	0.09	182.7	23.20
BANCEN	114.20	14.50	0	0.00	114.2	14.50
BANRURAL	109.70	13.93	0	0.00	109.7	13.93
BANEJERCITO	39.20	4.98	36	4.57	75.3	9.56
BNCI	67.80	8.61	1.1	0.14	68.9	8.75
OBREERO	46.60	5.92	5.7	0.72	52.3	6.64
BANORIE	42.70	5.42	0.7	0.09	43.4	5.51
BAJIO	0.60	0.08	0	0.00	6	0.76
TOTAL	36,984.24	4,696.41	7145.32	907.34	44129.56	5,603.75

SALDOS DE LA SUBCUENTA DE RETIRO POR INSTITUCIONES BANCARIAS
CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE NOVIEMBRE DE 1996
MILLONES DE PESOS

BANCO	IMSS	EQ. DLS	ISSSTE	EQ. DLS	SDO TOTAL	EQ. TOT. DLS
BANCOMER	9,761.00	1,239.49	2847.6	361.60	12,608.60	1,601.09
BANAMEX	7,636.50	969.71	1689.9	214.59	9,326.40	1,184.30
SERFIN	2,861.20	363.33	910.7	115.64	3,771.90	478.97
INVERLAT	1,348.20	171.20	443	56.25	1,791.20	227.45
BITAL	683.60	86.81	96.3	12.23	779.90	99.03
PROBURSA	665.80	84.55	55.2	7.01	721.00	91.56
SANTANDER	628.40	79.80	28.2	3.58	656.60	83.38
CONFIA	563.40	71.54	105	13.33	668.40	84.88
ATLANTICO	455.60	57.85	114.7	14.57	570.30	72.42
MERCANTIL	423.50	53.78	1.9	0.24	425.40	54.02
CITIBANK	430.00	54.60	0.1	0.01	430.10	54.62
PROMEX	287.10	36.46	77.1	9.79	364.20	46.25
CREMI	379.30	48.17	60.5	7.68	439.80	55.85
BANPAIS	340.90	43.29	20.7	2.63	361.60	45.92
UNION	313.20	39.77	4.2	0.53	317.40	40.30
BANCRECER	202.70	25.74	33	4.19	235.70	29.93
INBURSA	261.70	33.23	0	0.00	261.70	33.23
BANORO	122.60	15.57	0.7	0.09	123.30	15.66
BANCEN	79.50	10.10	0	0.00	79.50	10.10
BANRURAL	82.70	10.50	0	0.00	82.70	10.50
BANEJERCITO	28.50	3.62	48.2	6.12	76.70	9.74
BNCI	47.40	6.02	1	0.13	48.40	6.15
OBRERO	63.30	8.04	5.7	0.72	69.00	8.76
BANORIE	29.80	3.78	0.6	0.08	30.40	3.86
BAJIO	0.50	0.06	0	0.00	0.50	0.06
TOTAL	27,696.51	3,517.02	6544.18	831.01	34,240.69	4,348.02

TASA ANUAL DE RENDIMIENTO DE LA SUBCUENTA DE RETIRO					
	1992	1993	1994	1995	1996
ENERO		5.50%	4.50%	6.80%	4.80%
FEBRERO		5.50%	4.50%	6.80%	4.80%
MARZO		5.50%	4.50%	6.80%	4.80%
ABRIL		5.50%	5.50%	5.80%	4.80%
MAYO	2.50%	5.50%	5.50%	5.80%	4.80%
JUNIO	4.00%	5.50%	5.50%	5.80%	4.80%
JULIO	4.00%	5.50%	5.50%	4.80%	4.80%
AGOSTO	4.00%	5.50%	5.50%	4.80%	4.80%
SEPTIEMBRE	5.10%	4.50%	5.50%	4.80%	4.80%
OCTUBRE	5.10%	4.50%	5.80%	4.80%	4.80%
NOVIEMBRE	5.10%	4.50%	5.80%	4.80%	4.80%
DICIEMBRE	5.50%	4.50%	5.80%	4.80%	4.80%

GRAFICA 5

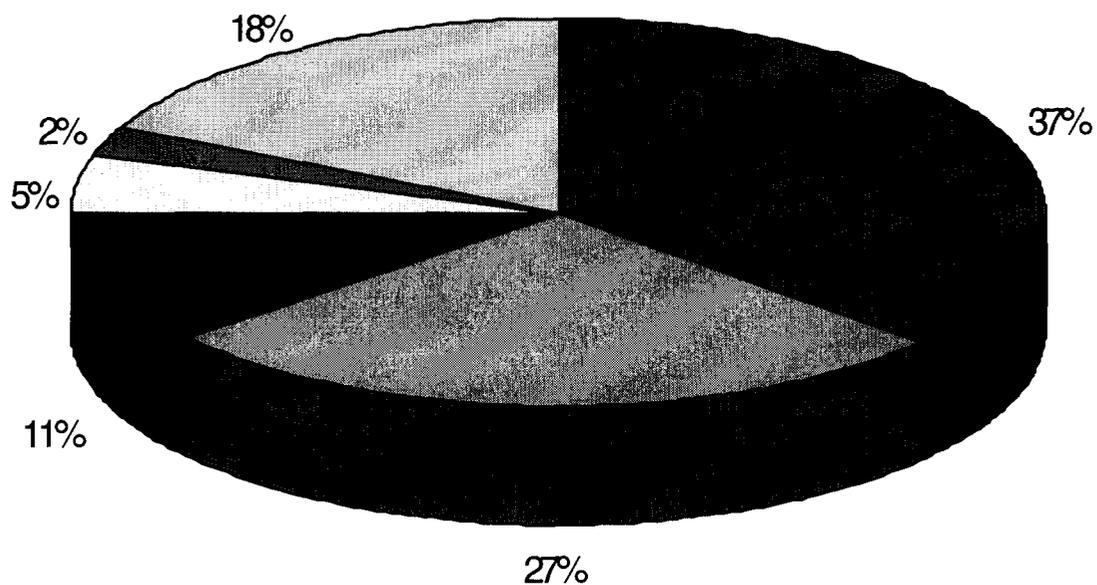


SALDOS DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA POR INSTITUCIONES BANCARIAS
CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE NOVIEMBRE DE 1996
MILLONES DE PESOS

BANCO	INFONAVIT	EQ. DLS	FOVISSTE	EQ. DLS	SDO TOTAL	EQ. TOT. DLS
BANCOMER	12,810.50	1,626.73	3382.2	429.49	16202.6	2,057.47
BANAMEX	10,312.70	1,309.55	1756.2	223.01	12068.8	1,532.55
SERFIN	3,793.30	481.69	1113	141.33	4906.3	623.02
INVERLAT	1,855.30	235.59	211.3	26.83	2066.9	262.46
BITAL	985.30	125.12	81.7	10.37	1067	135.49
PROBURSA	875.00	111.11	61.1	7.76	936.1	118.87
SANTANDER	838.40	106.46	34.2	4.34	872.5	110.79
CONFIA	727.00	92.32	53.1	6.74	780.1	99.06
ATLANTICO	629.40	79.92	148.6	18.87	778.1	98.81
MERCANTIL	639.80	81.24	2.5	0.32	642.3	81.56
CITIBANK	560.40	71.16	0	0.00	560.4	71.16
PROMEX	424.10	53.85	130.5	16.57	554.6	70.43
CREMI	486.50	61.78	42.3	5.37	528.8	67.15
BANPAIS	443.40	56.30	32.6	4.14	476	60.44
UNION	418.30	53.12	4.1	0.52	422.4	53.64
BANCRECER	299.88	38.08	37.6	4.77	337.3	42.83
INBURSA	282.22	35.84	0	0.00	282.2	35.83
BANORO	182.00	23.11	0.7	0.09	182.7	23.20
BANCEN	114.20	14.50	0	0.00	114.2	14.50
BANRURAL	109.70	13.93	0	0.00	109.7	13.93
BANEJERCITO	39.20	4.98	36	4.57	75.3	9.56
BNCI	67.80	8.61	1.1	0.14	68.9	8.75
OBRERO	46.60	5.92	5.7	0.72	52.3	6.64
BANORIE	42.70	5.42	0.7	0.09	43.4	5.51
BAJIO	0.60	0.08	0	0.00	6	0.76
TOTAL	36,984.24	4,696.41	7145.32	907.34	44129.56	5,603.75

BANCO	SALDO	MILLONES DE DOLARES	PORCENT.
BANCOMER	2057.47	MILLONES DE DOLARES	36.70%
BANAMEX	1532.55	MILLONES DE DOLARES	27.30%
SERFIN	623.02	MILLONES DE DOLARES	11.10%
INVERLAT	262.46	MILLONES DE DOLARES	4.70%
BITAL	135.49	MILLONES DE DOLARES	2.40%
OTROS *	992.76	MILLONÉS DE DOLARES	17.80%

**DISTRIBUCION DEL SALDO (VIVIENDA) POR INSTITUCION BANCARIA
NOVIEMBRE DE 1996**

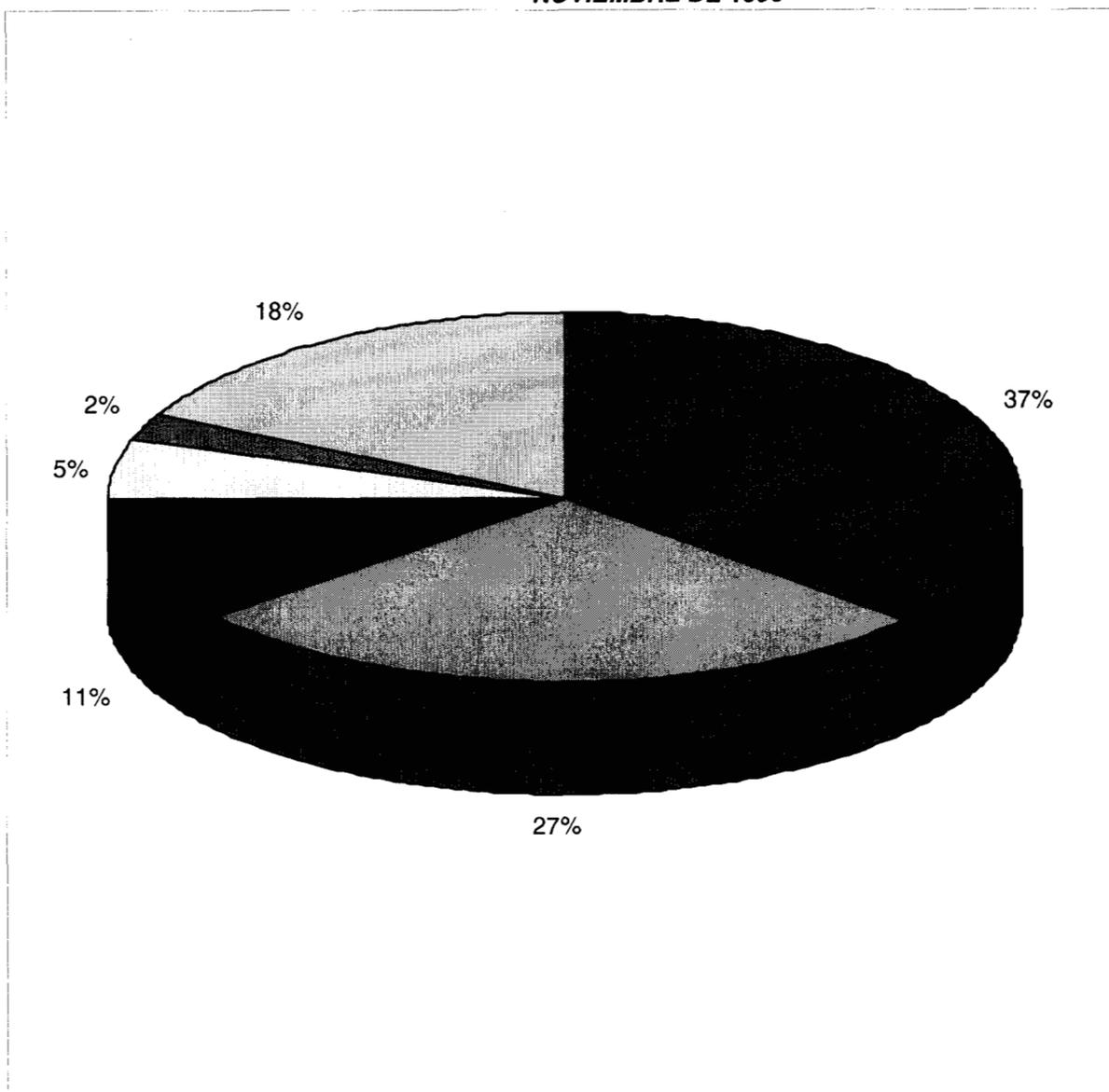


* VER CUADRO 1 DE ANEXO
ESTADISTICO Y GRAFICAS

FUENTE : BANCO DE MEXICO

BANCO	SALDO	MILLONES DE DOLARES	PORCENT.
BANCOMER	1,601.09	MILLONES DE DOLARES	36.80%
BANAMEX	1,184.30	MILLONES DE DOLARES	27.20%
SERFIN	478.97	MILLONES DE DOLARES	11.00%
INVERLAT	227.45	MILLONES DE DOLARES	5.20%
BITAL	99.03	MILLONES DE DOLARES	2.30%
OTROS *	757.18	MILLONES DE DOLARES	17.50%

**DISTRIBUCION DEL SALDO (RETIRO) POR INSTITUCION BANCARIA
NOVIEMBRE DE 1996**



* VER CUADRO 2 DE ANEXO ESTADISTICO
Y GRAFICAS
FUENTE BANCO
DE MEXICO

SENCIBILIDAD DE PROTOTIPO EN JUBILACION DE AFORE VS. SAR

	AFORE			SAR		
SUELDO	\$2,000	SALARIO MIN.	\$678.00			
		TASA INT.	15%	TASA INT.	2.00%	
		COMISION	1.6%			
APORTACION	CESANTIA	RETIR	GOBIERNO	CESANTIA	RETIRO	GOBIERNO
	VEJEZ	O		VEJEZ		
PATRON	3.15%	2.00%			2.00%	
TRABAJADOR	1.13%					
GOBIERNO	0.23%		5.50%			
TOTAL	4.50%	2.00%	5.50%		2.00%	

mes	APORTACION	COMÍS	INTERES	SUBTOTAL	APORTACION	COMISI	INTERES	SUBTOTAL
1 ENERO	167.29	2.04	1.83	167.08	40.00		0.07	40.07
2 FEBERERO	334.37	2.04	3.68	336.02	80.07		0.13	80.20
3 MARZO	503.31	2.04	5.56	506.83	120.20		0.20	120.40
4 ABRIL	674.12	2.04	7.45	679.53	160.40		0.27	160.67
5 MAYO	846.82	2.04	9.36	854.15	200.67		0.33	201.00
6 JUNIO	1,021.44	2.04	11.30	1,030.70	241.00		0.40	241.40
7 JULIO	1,197.99	2.04	13.26	1,209.21	281.40		0.47	281.87
8 AGOSTO	1,376.50	2.04	15.23	1,389.70	321.87		0.54	322.41
9 SEPTIEMBRE	1,556.99	2.04	17.23	1,572.18	362.41		0.60	363.01
10 OCTUBRE	1,739.47	2.04	19.26	1,756.69	403.01		0.67	403.69
11 NOVIEMBRE	1,923.98	2.04	21.30	1,943.25	443.69		0.74	444.42
12 DICIEMBRE	2,110.54	2.04	23.37	2,131.87	484.42		0.81	485.23
13 ENERO	2,299.16	2.04	25.46	2,322.58	525.23		0.88	526.11
14 FEBERERO	2,489.87	2.04	27.57	2,515.41	566.11		0.94	567.05
15 MARZO	2,682.70	2.04	29.71	2,710.38	607.05		1.01	608.06
16 ABRIL	2,877.67	2.04	31.87	2,907.50	648.06		1.08	649.14
17 MAYO	3,074.79	2.04	34.06	3,106.81	689.14		1.15	690.29
18 JUNIO	3,274.10	2.04	36.27	3,308.33	730.29		1.22	731.51
19 JULIO	3,475.62	2.04	38.50	3,512.08	771.51		1.29	772.79
20 AGOSTO	3,679.37	2.04	40.76	3,718.09	812.79		1.35	814.15
21 SEPTIEMBRE	3,885.38	2.04	43.04	3,926.39	854.15		1.42	855.57
22 OCTUBRE	4,093.68	2.04	45.35	4,136.99	895.57		1.49	897.07
23 NOVIEMBRE	4,304.28	2.04	47.68	4,349.92	937.07		1.56	938.63
24 DICIEMBRE	4,517.21	2.04	50.04	4,565.22	978.63		1.63	980.26
25 ENERO	4,732.51	2.04	52.43	4,782.90	1,020.26		1.70	1,021.96
26 FEBERERO	4,950.19	2.04	54.84	5,003.00	1,061.96		1.77	1,063.73
27 MARZO	5,170.29	2.04	57.28	5,225.53	1,103.73		1.84	1,105.57
28 ABRIL	5,392.82	2.04	59.75	5,450.54	1,145.57		1.91	1,147.48
29 MAYO	5,617.83	2.04	62.24	5,678.03	1,187.48		1.98	1,189.46
30 JUNIO	5,845.32	2.04	64.76	5,908.05	1,229.46		2.05	1,231.51
31 JULIO	6,075.34	2.04	67.31	6,140.61	1,271.51		2.12	1,273.62
32 AGOSTO	6,307.90	2.04	69.89	6,375.76	1,313.62		2.19	1,315.81
33 SEPTIEMBRE	6,543.05	2.04	72.50	6,613.51	1,355.81		2.26	1,358.07
34 OCTUBRE	6,780.80	2.04	75.13	6,853.89	1,398.07		2.33	1,400.40
35 NOVIEMBRE	7,021.18	2.04	77.80	7,096.94	1,440.40		2.40	1,442.80
36 DICIEMBRE	7,264.23	2.04	80.49	7,342.68	1,482.80		2.47	1,485.28
37 ENERO	7,509.97	2.04	83.21	7,591.15	1,525.28		2.54	1,527.82
38 FEBERERO	7,758.44	2.04	85.97	7,842.37	1,567.82		2.61	1,570.43
39 MARZO	8,009.66	2.04	88.75	8,096.37	1,610.43		2.68	1,613.11

40 ABRIL	8,263.66	2.04	91.57	8,353.19	1,653.11	2.76	1,655.87
41 MAYO	8,520.48	2.04	94.41	8,612.86	1,695.87	2.83	1,698.70
42 JUNIO	8,780.15	2.04	97.29	8,875.40	1,738.70	2.90	1,741.59
43 JULIO	9,042.69	2.04	100.20	9,140.86	1,781.59	2.97	1,784.56
44 AGOSTO	9,308.15	2.04	103.14	9,409.25	1,824.56	3.04	1,827.60
45 SEPTIEMBRE	9,576.54	2.04	106.12	9,680.62	1,867.60	3.11	1,870.72
46 OCTUBRE	9,847.91	2.04	109.13	9,955.00	1,910.72	3.18	1,913.90
47 NOVIEMBRE	10,122.29	2.04	112.17	10,232.42	1,953.90	3.26	1,957.16
48 DICIEMBRE	10,399.71	2.04	115.24	10,512.92	1,997.16	3.33	2,000.49
49 ENERO	10,680.21	2.04	118.35	10,796.52	2,040.49	3.40	2,043.89
50 FEBERERO	10,963.81	2.04	121.49	11,083.27	2,083.89	3.47	2,087.36
51 MARZO	11,250.56	2.04	124.67	11,373.19	2,127.36	3.55	2,130.91
52 ABRIL	11,540.48	2.04	127.88	11,666.33	2,170.91	3.62	2,174.52
53 MAYO	11,833.62	2.04	131.13	11,962.71	2,214.52	3.69	2,218.22
54 JUNIO	12,130.00	2.04	134.42	12,262.39	2,258.22	3.76	2,261.98
55 JULIO	12,429.68	2.04	137.74	12,565.38	2,301.98	3.84	2,305.82
56 AGOSTO	12,732.67	2.04	141.10	12,871.73	2,345.82	3.91	2,349.73
57 SEPTIEMBRE	13,039.02	2.04	144.49	13,181.48	2,389.73	3.98	2,393.71
58 OCTUBRE	13,348.77	2.04	147.93	13,494.66	2,433.71	4.06	2,437.76
59 NOVIEMBRE	13,661.95	2.04	151.40	13,811.31	2,477.76	4.13	2,481.89
60 DICIEMBRE	13,978.60	2.04	154.91	14,131.47	2,521.89	4.20	2,526.10
61 ENERO	14,298.76	2.04	158.46	14,455.18	2,566.10	4.28	2,570.37
62 FEBERERO	14,622.47	2.04	162.04	14,782.47	2,610.37	4.35	2,614.72
63 MARZO	14,949.76	2.04	165.67	15,113.40	2,654.72	4.42	2,659.15
64 ABRIL	15,280.69	2.04	169.34	15,447.99	2,699.15	4.50	2,703.65
65 MAYO	15,615.28	2.04	173.05	15,786.29	2,743.65	4.57	2,748.22
66 JUNIO	15,953.58	2.04	176.80	16,128.34	2,788.22	4.65	2,792.87
67 JULIO	16,295.63	2.04	180.59	16,474.18	2,832.87	4.72	2,837.59
68 AGOSTO	16,641.47	2.04	184.42	16,823.85	2,877.59	4.80	2,882.39
69 SEPTIEMBRE	16,991.14	2.04	188.30	17,177.40	2,922.39	4.87	2,927.26
70 OCTUBRE	17,344.69	2.04	192.21	17,534.87	2,967.26	4.95	2,972.20
71 NOVIEMBRE	17,702.16	2.04	196.18	17,896.30	3,012.20	5.02	3,017.22
72 DICIEMBRE	18,063.59	2.04	200.18	18,261.73	3,057.22	5.10	3,062.32
73 ENERO	18,429.02	2.04	204.23	18,631.22	3,102.32	5.17	3,107.49
74 FEBERERO	18,798.51	2.04	208.33	19,004.80	3,147.49	5.25	3,152.73
75 MARZO	19,172.09	2.04	212.47	19,382.52	3,192.73	5.32	3,198.05
76 ABRIL	19,549.81	2.04	216.65	19,764.43	3,238.05	5.40	3,243.45
77 MAYO	19,931.72	2.04	220.89	20,150.57	3,283.45	5.47	3,288.92
78 JUNIO	20,317.86	2.04	225.17	20,540.99	3,328.92	5.55	3,334.47
79 JULIO	20,708.28	2.04	229.49	20,935.74	3,374.47	5.62	3,380.10
80 AGOSTO	21,103.03	2.04	233.87	21,334.86	3,420.10	5.70	3,425.80
81 SEPTIEMBRE	21,502.15	2.04	238.29	21,738.41	3,465.80	5.78	3,471.57
82 OCTUBRE	21,905.70	2.04	242.77	22,146.43	3,511.57	5.85	3,517.43
83 NOVIEMBRE	22,313.72	2.04	247.29	22,558.97	3,557.43	5.93	3,563.35
84 DICIEMBRE	22,726.26	2.04	251.86	22,976.08	3,603.35	6.01	3,609.36
85 ENERO	23,143.37	2.04	256.48	23,397.82	3,649.36	6.08	3,655.44
86 FEBERERO	23,565.11	2.04	261.16	23,824.23	3,695.44	6.16	3,701.60
87 MARZO	23,991.52	2.04	265.88	24,255.37	3,741.60	6.24	3,747.84
88 ABRIL	24,422.66	2.04	270.66	24,691.28	3,787.84	6.31	3,794.15
89 MAYO	24,858.57	2.04	275.49	25,132.03	3,834.15	6.39	3,840.54
90 JUNIO	25,299.32	2.04	280.38	25,577.66	3,880.54	6.47	3,887.01
91 JULIO	25,744.95	2.04	285.32	26,028.23	3,927.01	6.55	3,933.55

92 AGOSTO	26,195.52	2.04	290.31	26,483.79	3,973.55	6.62	3,980.18
93 SEPTIEMBRE	26,651.08	2.04	295.36	26,944.41	4,020.18	6.70	4,026.88
94 OCTUBRE	27,111.70	2.04	300.47	27,410.13	4,066.88	6.78	4,073.65
95 NOVIEMBRE	27,577.42	2.04	305.63	27,881.01	4,113.65	6.86	4,120.51
96 DICIEMBRE	28,048.30	2.04	310.85	28,357.11	4,160.51	6.93	4,167.44
97 ENERO	28,524.40	2.04	316.12	28,838.48	4,207.44	7.01	4,214.46
98 FEBERERO	29,005.77	2.04	321.46	29,325.19	4,254.46	7.09	4,261.55
99 MARZO	29,492.48	2.04	326.85	29,817.30	4,301.55	7.17	4,308.72
100 ABRIL	29,984.59	2.04	332.31	30,314.86	4,348.72	7.25	4,355.96
101 MAYO	30,482.15	2.04	337.82	30,817.93	4,395.96	7.33	4,403.29
102 JUNIO	30,985.22	2.04	343.40	31,326.59	4,443.29	7.41	4,450.70
103 JULIO	31,493.88	2.04	349.03	31,840.87	4,490.70	7.48	4,498.18
104 AGOSTO	32,008.16	2.04	354.73	32,360.86	4,538.18	7.56	4,545.74
105 SEPTIEMBRE	32,528.15	2.04	360.50	32,886.61	4,585.74	7.64	4,593.39
106 OCTUBRE	33,053.90	2.04	366.32	33,418.19	4,633.39	7.72	4,641.11
107 NOVIEMBRE	33,585.48	2.04	372.22	33,955.66	4,681.11	7.80	4,688.91
108 DICIEMBRE	34,122.95	2.04	378.17	34,499.09	4,728.91	7.88	4,736.79
109 ENERO	34,666.38	2.04	384.20	35,048.54	4,776.79	7.96	4,784.75
110 FEBERERO	35,215.83	2.04	390.29	35,604.08	4,824.75	8.04	4,832.80
111 MARZO	35,771.37	2.04	396.44	36,165.77	4,872.80	8.12	4,880.92
112 ABRIL	36,333.06	2.04	402.67	36,733.70	4,920.92	8.20	4,929.12
113 MAYO	36,900.99	2.04	408.96	37,307.91	4,969.12	8.28	4,977.40
114 JUNIO	37,475.20	2.04	415.33	37,888.49	5,017.40	8.36	5,025.76
115 JULIO	38,055.78	2.04	421.76	38,475.51	5,065.76	8.44	5,074.21
116 AGOSTO	38,642.80	2.04	428.27	39,069.03	5,114.21	8.52	5,122.73
117 SEPTIEMBRE	39,236.32	2.04	434.85	39,669.13	5,162.73	8.60	5,171.33
118 OCTUBRE	39,836.42	2.04	441.50	40,275.88	5,211.33	8.69	5,220.02
119 NOVIEMBRE	40,443.17	2.04	448.22	40,889.36	5,260.02	8.77	5,268.79
120 DICIEMBRE	41,056.65	2.04	455.02	41,509.63	5,308.79	8.85	5,317.63
121 ENERO	41,676.92	2.04	461.90	42,136.78	5,357.63	8.93	5,366.56
122 FEBERERO	42,304.07	2.04	468.85	42,770.88	5,406.56	9.01	5,415.57
123 MARZO	42,938.17	2.04	475.88	43,412.01	5,455.57	9.09	5,464.67
124 ABRIL	43,579.30	2.04	482.98	44,060.25	5,504.67	9.17	5,513.84
125 MAYO	44,227.54	2.04	490.17	44,715.67	5,553.84	9.26	5,563.10
126 JUNIO	44,882.96	2.04	497.43	45,378.35	5,603.10	9.34	5,612.44
127 JULIO	45,545.64	2.04	504.77	46,048.38	5,652.44	9.42	5,661.86
128 AGOSTO	46,215.67	2.04	512.20	46,725.83	5,701.86	9.50	5,711.36
129 SEPTIEMBRE	46,893.12	2.04	519.71	47,410.80	5,751.36	9.59	5,760.95
130 OCTUBRE	47,578.09	2.04	527.30	48,103.35	5,800.95	9.67	5,810.61
131 NOVIEMBRE	48,270.64	2.04	534.98	48,803.58	5,850.61	9.75	5,860.37
132 DICIEMBRE	48,970.87	2.04	542.74	49,511.57	5,900.37	9.83	5,910.20
133 ENERO	49,678.86	2.04	550.58	50,227.41	5,950.20	9.92	5,960.12
134 FEBERERO	50,394.70	2.04	558.52	50,951.18	6,000.12	10.00	6,010.12
135 MARZO	51,118.47	2.04	566.54	51,682.98	6,050.12	10.08	6,060.20
136 ABRIL	51,850.27	2.04	574.65	52,422.88	6,100.20	10.17	6,110.37
137 MAYO	52,590.17	2.04	582.85	53,170.99	6,150.37	10.25	6,160.62
138 JUNIO	53,338.28	2.04	591.14	53,927.38	6,200.62	10.33	6,210.95
139 JULIO	54,094.67	2.04	599.53	54,692.16	6,250.95	10.42	6,261.37
140 AGOSTO	54,859.45	2.04	608.00	55,465.42	6,301.37	10.50	6,311.87
141 SEPTIEMBRE	55,632.71	2.04	616.57	56,247.25	6,351.87	10.59	6,362.46
142 OCTUBRE	56,414.54	2.04	625.24	57,037.74	6,402.46	10.67	6,413.13
143 NOVIEMBRE	57,205.03	2.04	634.00	57,836.99	6,453.13	10.76	6,463.88

144	DICIEMBRE	58,004.28	2.04	642.86	58,645.10	6,503.88	10.84	6,514.72
145	ENERO	58,812.39	2.04	651.81	59,462.17	6,554.72	10.92	6,565.65
146	FEBERERO	59,629.46	2.04	660.87	60,288.29	6,605.65	11.01	6,616.66
147	MARZO	60,455.58	2.04	670.03	61,123.57	6,656.66	11.09	6,667.75
148	ABRIL	61,290.86	2.04	679.28	61,968.11	6,707.75	11.18	6,718.93
149	MAYO	62,135.40	2.04	688.64	62,822.01	6,758.93	11.26	6,770.20
150	JUNIO	62,989.30	2.04	698.11	63,685.37	6,810.20	11.35	6,821.55
151	JULIO	63,852.66	2.04	707.68	64,558.30	6,861.55	11.44	6,872.98
152	AGOSTO	64,725.59	2.04	717.35	65,440.91	6,912.98	11.52	6,924.51
153	SEPTIEMBRE	65,608.20	2.04	727.13	66,333.30	6,964.51	11.61	6,976.11
154	OCTUBRE	66,500.59	2.04	737.03	67,235.58	7,016.11	11.69	7,027.81
155	NOVIEMBRE	67,402.87	2.04	747.03	68,147.86	7,067.81	11.78	7,079.59
156	DICIEMBRE	68,315.15	2.04	757.14	69,070.25	7,119.59	11.87	7,131.45
157	ENERO	69,237.54	2.04	767.36	70,002.86	7,171.45	11.95	7,183.40
158	FEBERERO	70,170.15	2.04	777.70	70,945.81	7,223.40	12.04	7,235.44
159	MARZO	71,113.10	2.04	788.15	71,899.21	7,275.44	12.13	7,287.57
160	ABRIL	72,066.50	2.04	798.71	72,863.18	7,327.57	12.21	7,339.78
161	MAYO	73,030.47	2.04	809.40	73,837.83	7,379.78	12.30	7,392.08
162	JUNIO	74,005.12	2.04	820.20	74,823.29	7,432.08	12.39	7,444.47
163	JULIO	74,990.58	2.04	831.12	75,819.66	7,484.47	12.47	7,496.94
164	AGOSTO	75,986.95	2.04	842.17	76,827.08	7,536.94	12.56	7,549.50
165	SEPTIEMBRE	76,994.37	2.04	853.33	77,845.67	7,589.50	12.65	7,602.15
166	OCTUBRE	78,012.96	2.04	864.62	78,875.54	7,642.15	12.74	7,654.89
167	NOVIEMBRE	79,042.83	2.04	876.04	79,916.83	7,694.89	12.82	7,707.72
168	DICIEMBRE	80,084.12	2.04	887.58	80,969.66	7,747.72	12.91	7,760.63
169	ENERO	81,136.95	2.04	899.25	82,034.16	7,800.63	13.00	7,813.63
170	FEBERERO	82,201.45	2.04	911.04	83,110.45	7,853.63	13.09	7,866.72
171	MARZO	83,277.74	2.04	922.97	84,198.68	7,906.72	13.18	7,919.90
172	ABRIL	84,365.97	2.04	935.03	85,298.97	7,959.90	13.27	7,973.16
173	MAYO	85,466.26	2.04	947.23	86,411.45	8,013.16	13.36	8,026.52
174	JUNIO	86,578.74	2.04	959.56	87,536.26	8,066.52	13.44	8,079.96
175	JULIO	87,703.55	2.04	972.03	88,673.54	8,119.96	13.53	8,133.50
176	AGOSTO	88,840.83	2.04	984.63	89,823.42	8,173.50	13.62	8,187.12
177	SEPTIEMBRE	89,990.71	2.04	997.37	90,986.05	8,227.12	13.71	8,240.83
178	OCTUBRE	91,153.34	2.04	1,010.26	92,161.56	8,280.83	13.80	8,294.63
179	NOVIEMBRE	92,328.85	2.04	1,023.29	93,350.11	8,334.63	13.89	8,348.52
180	DICIEMBRE	93,517.40	2.04	1,036.46	94,551.82	8,388.52	13.98	8,402.50
181	ENERO	94,719.11	2.04	1,049.78	95,766.86	8,442.50	14.07	8,456.57
182	FEBERERO	95,934.15	2.04	1,063.25	96,995.36	8,496.57	14.16	8,510.73
183	MARZO	97,162.65	2.04	1,076.86	98,237.47	8,550.73	14.25	8,564.99
184	ABRIL	98,404.76	2.04	1,090.63	99,493.36	8,604.99	14.34	8,619.33
185	MAYO	99,660.65	2.04	1,104.55	100,763.16	8,659.33	14.43	8,673.76
186	JUNIO	100,930.45	2.04	1,118.62	102,047.04	8,713.76	14.52	8,728.28
187	JULIO	102,214.33	2.04	1,132.85	103,345.14	8,768.28	14.61	8,782.90
188	AGOSTO	103,512.43	2.04	1,147.24	104,657.64	8,822.90	14.70	8,837.60
189	SEPTIEMBRE	104,824.93	2.04	1,161.79	105,984.68	8,877.60	14.80	8,892.40
190	OCTUBRE	106,151.97	2.04	1,176.50	107,326.43	8,932.40	14.89	8,947.28
191	NOVIEMBRE	107,493.72	2.04	1,191.37	108,683.04	8,987.28	14.98	9,002.26
192	DICIEMBRE	108,850.33	2.04	1,206.40	110,054.70	9,042.26	15.07	9,057.33
193	ENERO	110,221.99	2.04	1,221.60	111,441.56	9,097.33	15.16	9,112.50
194	FEBERERO	111,608.85	2.04	1,236.98	112,843.79	9,152.50	15.25	9,167.75
195	MARZO	113,011.08	2.04	1,252.52	114,261.56	9,207.75	15.35	9,223.10

196 ABRIL	114,428.85	2.04	1,268.23	115,695.04	9,263.10	15.44	9,278.54
197 MAYO	115,862.33	2.04	1,284.12	117,144.41	9,318.54	15.53	9,334.07
198 JUNIO	117,311.70	2.04	1,300.18	118,609.85	9,374.07	15.62	9,389.69
199 JULIO	118,777.14	2.04	1,316.42	120,091.53	9,429.69	15.72	9,445.41
200 AGOSTO	120,258.82	2.04	1,332.85	121,589.62	9,485.41	15.81	9,501.21
201 SEPTIEMBRE	121,756.91	2.04	1,349.45	123,104.33	9,541.21	15.90	9,557.12
202 OCTUBRE	123,271.62	2.04	1,366.24	124,635.82	9,597.12	16.00	9,613.11
203 NOVIEMBRE	124,803.11	2.04	1,383.21	126,184.28	9,653.11	16.09	9,669.20
204 DICIEMBRE	126,351.57	2.04	1,400.37	127,749.91	9,709.20	16.18	9,725.38
205 ENERO	127,917.20	2.04	1,417.73	129,332.89	9,765.38	16.28	9,781.66
206 FEBERERO	129,500.18	2.04	1,435.27	130,933.42	9,821.66	16.37	9,838.03
207 MARZO	131,100.71	2.04	1,453.01	132,551.68	9,878.03	16.46	9,894.49
208 ABRIL	132,718.97	2.04	1,470.95	134,187.88	9,934.49	16.56	9,951.05
209 MAYO	134,355.17	2.04	1,489.08	135,842.21	9,991.05	16.65	10,007.70
210 JUNIO	136,009.50	2.04	1,507.42	137,514.88	10,047.70	16.75	10,064.45
211 JULIO	137,682.17	2.04	1,525.95	139,206.09	10,104.45	16.84	10,121.29
212 AGOSTO	139,373.38	2.04	1,544.70	140,916.04	10,161.29	16.94	10,178.22
213 SEPTIEMBRE	141,083.33	2.04	1,563.65	142,644.95	10,218.22	17.03	10,235.25
214 OCTUBRE	142,812.24	2.04	1,582.81	144,393.01	10,275.25	17.13	10,292.38
215 NOVIEMBRE	144,560.30	2.04	1,602.19	146,160.45	10,332.38	17.22	10,349.60
216 DICIEMBRE	146,327.74	2.04	1,621.78	147,947.48	10,389.60	17.32	10,406.91
217 ENERO	148,114.77	2.04	1,641.58	149,754.32	10,446.91	17.41	10,464.33
218 FEBERERO	149,921.61	2.04	1,661.61	151,581.18	10,504.33	17.51	10,521.83
219 MARZO	151,748.47	2.04	1,681.86	153,428.29	10,561.83	17.60	10,579.44
220 ABRIL	153,595.58	2.04	1,702.33	155,295.87	10,619.44	17.70	10,637.14
221 MAYO	155,463.16	2.04	1,723.03	157,184.16	10,677.14	17.80	10,694.93
222 JUNIO	157,351.45	2.04	1,743.96	159,093.36	10,734.93	17.89	10,752.82
223 JULIO	159,260.65	2.04	1,765.12	161,023.73	10,792.82	17.99	10,810.81
224 AGOSTO	161,191.02	2.04	1,786.51	162,975.50	10,850.81	18.08	10,868.90
225 SEPTIEMBRE	163,142.79	2.04	1,808.14	164,948.90	10,908.90	18.18	10,927.08
226 OCTUBRE	165,116.19	2.04	1,830.02	166,944.16	10,967.08	18.28	10,985.36
227 NOVIEMBRE	167,111.45	2.04	1,852.13	168,961.55	11,025.36	18.38	11,043.73
228 DICIEMBRE	169,128.84	2.04	1,874.49	171,001.29	11,083.73	18.47	11,102.20
229 ENERO	171,168.58	2.04	1,897.10	173,063.64	11,142.20	18.57	11,160.77
230 FEBERERO	173,230.93	2.04	1,919.95	175,148.85	11,200.77	18.67	11,219.44
231 MARZO	175,316.14	2.04	1,943.06	177,257.16	11,259.44	18.77	11,278.21
232 ABRIL	177,424.45	2.04	1,966.43	179,388.85	11,318.21	18.86	11,337.07
233 MAYO	179,556.14	2.04	1,990.06	181,544.16	11,377.07	18.96	11,396.03
234 JUNIO	181,711.45	2.04	2,013.95	183,723.36	11,436.03	19.06	11,455.09
235 JULIO	183,890.65	2.04	2,038.10	185,926.71	11,495.09	19.16	11,514.25
236 AGOSTO	186,094.00	2.04	2,062.52	188,154.48	11,554.25	19.26	11,573.51
237 SEPTIEMBRE	188,321.77	2.04	2,087.21	190,406.95	11,613.51	19.36	11,632.86
238 OCTUBRE	190,574.24	2.04	2,112.18	192,684.38	11,672.86	19.45	11,692.32
239 NOVIEMBRE	192,851.67	2.04	2,137.42	194,987.05	11,732.32	19.55	11,751.87
240 DICIEMBRE	195,154.34	2.04	2,162.94	197,315.24	11,791.87	19.65	11,811.53
241 ENERO	196,219.04	2.04	2,174.76	198,393.80	11,851.53	19.75	11,871.28
242 FEBERERO	197,297.60	2.04	2,186.72	199,484.31	11,911.28	19.85	11,931.13
243 MARZO	198,388.11	2.04	2,198.80	200,586.92	11,971.13	19.95	11,991.08
244 ABRIL	199,490.72	2.04	2,211.02	201,701.74	12,031.08	20.05	12,051.13
245 MAYO	200,605.54	2.04	2,223.38	202,828.92	12,091.13	20.15	12,111.29
246 JUNIO	201,732.72	2.04	2,235.87	203,968.59	12,151.29	20.25	12,171.54

GLOSARIO

Accidente de trabajo: Todas las lesiones orgánicas o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste, aquí también se incluye el que se produzca durante el traslado del domicilio al trabajo o viceversa.

Administradora receptora: Es aquella AFORE que en un procedimiento de traspaso toma la administración de la cuenta individual traspasada, por instrucciones del trabajador, o en su caso, por instrucciones de la CONSAR (cuando el trabajador después del periodo concedido por la ley, no seleccionó afore alguna).

Administradora transferente: Aquella AFORE que en un procedimiento de traspaso deja de administrar la cuenta individual traspasada u otorgada a otra administradora por instrucciones del cliente o trabajador.

Afore: (Administradora de Fondos para el Retiro): Son entidades financieras, privadas, públicas o sociales, encargadas de individualizar y administrar las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez y aportaciones al infonavit e invertir estos fondos por conducto de sociedades de inversión especializada (SIEFORES), a cambio del cobro de las comisiones que fije la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

Agente: La persona que de manera profesional se dedica a labores de mediación. Partiendo de lo anterior, diremos que el agente de valores, es el que cuenta con autorización para actuar como mediador o intermediario (entre inversionistas y emisores), en el mercado de valores, operando como tales y por excelencia las casas de bolsa.

Aportaciones: Son aquellas contribuciones a cambio del estado, por los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez y la cuota social (art. 168 LSS) las contribuciones obligatorias y adicionales al Infonavit y las contribuciones destinadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Aportaciones voluntarias: Importe que de manera directa o indirecta efectúa el trabajador para acreditarse a su cuenta individual en la subcuenta de aportaciones voluntarias, la cual podrá efectuar a través de su patrón o acudiendo directamente a la empresa recaudadora o por último a la AFORE.

Aportación adicional: Importe que de manera directa o indirecta efectúa el trabajador para acreditarse en su cuenta individual, pero dentro de la subcuenta de vivienda.

Asignaciones familiares: Consiste en una ayuda económica por concepto de gastos familiares, se otorgará por cada dependiente económico que tenga el asegurado, al momento de otorgarle la pensión.

Ayuda asistencial: Consiste en una ayuda económica equivalente al diez por ciento de la pensión que deba disfrutar el asegurado, siempre y cuando éste no tuviera familiares que dependan económicamente de él.

Base de datos nacional del Sistema de Ahorro para el retiro: Es un servicio público susceptible de concesión a la iniciativa privada, bajo la supervisión y control del Estado, mismo que se conformará con la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro: identificación, cuentas individuales, control, traspasos, certificación de trabajadores registrados en el SAR, etc.; así como el registro de la AFORE y Bacos que administran tales cuentas.

Beneficiarios legales: Personas que por disposición de la ley del IMSS podrán recibir los recursos de la cuenta individual al momento del fallecimiento del titular, esposa, a falta de esta concubina (vida marital por los últimos 5 años) hijos, padre y madre.

Beneficiarios sustitutos: Personas que podrán recibir los recursos de la cuenta individual única y exclusivamente a falta de beneficiarios legales y deben ser designados por el titular de la cuenta individual, a falta de beneficiarios legales y sustitutos el saldo de la cuenta individual pasará a manos del IMSS (art. 502 If)

Cesantía en edad avanzada: Cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad.

Certificación de la información: Procedimiento mediante el cual las empresas operadoras se aseguran de que el trabajador solicitante de su registro en una AFORE tiene un número de seguridad social asignado por el IMSS o el ISSTE y que no tiene otra cuenta individual abierta.

Comisión federal de competencia: Es un órgano descentralizado de la secofi, y tiene a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones gozando de autonomía para dictar sus resoluciones.

Conflicto de intereses: Situación en la que las AFORES y SIEFORES, en las operaciones de inversión de recursos de los trabajadores, de preferencia intereses diversos y contradictorios a los intereses de los trabajadores en cuyo beneficio siempre deben actuar.

CONSAR (Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro): Es un órgano descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de regular y supervisar a las Afores, Siefores y en general a los sistemas de ahorro para el retiro. Ante este órgano de autoridad podrán presentar sus reclamaciones los trabajadores y patrones contra las Afores y los bancos; así mismo, recibirá las reclamaciones respecto de las instituciones de seguros.

Cuenta concentradora: Es aquella que el Banco de México abrirá a nombre del IMSS, para el depósito de los recursos del SAR respecto a los cuales el trabajador no haya elegido AFORE para su administración, o en tanto se individualizan. Estos recursos serán invertidos y devengarán intereses.

Cuenta individual: Aquella que se abrirá para cada asegurado en las AFORES, para que se depositen en la misma las cuotas obrero patronales y estatales por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como sus rendimientos. La cuota individual se integrará por las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del fondo nacional de la vivienda y de aportaciones voluntarias.

Cuotas: Contribuciones a cargo de los patrones y trabajadores por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Dictamen técnico: Es la opinión especializada que elabora un conciliador designado por la CONSAR y en el que se evalúan los aspectos jurídicos y operativos del caso concreto al que se refiera la reclamación interpuesta por el trabajador o sus beneficiarios o el patrón contra las AFORES, o instituciones de crédito. Dictamen que debe solicitar y tomar en cuenta los tribunales civiles o mercantiles.

Empresas operadoras: Empresas que mediante concesión se encargarán de operar la base de datos nacional del SAR.

Entidades financieras: Instituciones de crédito, AFORES, SIEFORES, e Instituciones de seguros.

Estructura de comisiones: Documento que debe ser publicado en el diario oficial de la federación y que contiene el detalle de los montos y mecánica para el cobro de las comisiones por las AFORES.

Entidades receptoras: Aquellas entidades autorizadas para recibir el pago de cuotas del seguro, de aportaciones al fondo nacional para la vivienda y de aportaciones voluntarias

Invalidez: Cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

Institución de crédito liquidadora: Son las Instituciones de crédito que contraten las empresas operadoras para realizar la transferencia y entrega a las administradoras, de los recursos correspondientes a los trabajadores que tengan registrados cada una de las mencionadas administradoras (AFORE).

Monto constitutivo: Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia (pensión para el asegurado) y de sobrevivencia (pensión para los familiares del asegurado) con una institución de seguros (art. 159, nueva lss)

Pensión garantizada: Es la que el estado asegura en favor de los asegurados que cumpliendo con los requisitos de edad y semanas cotizadas exigidas para una pensión de cesantía o vejez, no alcanzan a pagar con los fondos de su cuenta individual la contratación de un seguro de renta vitalicia, será equivalente a un SMGDF mensual y adoptará la forma de retiros programados (también el estado garantiza en esta hipótesis la pensión de invalidez, pero bajo la forma de renta vitalicia).

Pensión: Puede adoptar dos modalidades; renta vitalicia por toda la vida del asegurado; retiros programados (entrega fraccionada de los fondos de la cuenta individual hasta su agotamiento).

Renta vitalicia: Bajo esta modalidad, la pensión será entregada por la aseguradora durante toda la vida del pensionado (art. 159, nueva lss)

Retiros programados: Es la modalidad a que se podrá sujetar una pensión y que consiste en dividir o fraccionar el total de fondos de la cuenta individual entre el número de años que se espera viva el pensionado (esperanza de vida), el resultado se fraccionará en entregas mensuales hasta el agotamiento de los fondos. (Obviamente también entrarán en el cálculo los rendimientos futuros y previsibles de los saldos.(art. 159, nueva lss).

Riesgos de trabajo: Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo.

Seguro de retiro cesantía y vejez: Es aquel que establece la nueva ley del seguro social, resultado de fundir el seguro de retiro y los ramos de cesantía y vejez del seguro de IVCM y por el cual se protegen los riesgos derivados de un proceso natural de la existencia, como es la vejez o la cesantía en el trabajo por incapacidad o edad, su objeto es asegurar a estos sujetos una vida digna y decorosa.

Seguro de sobrevivencia: Es el que contrata el pensionado por riesgo de trabajo, invalidez, cesantía o vejez, con cargo a los fondos de su cuenta individual (incrementados en su caso por la suma asegurada), para otorgarles a sus beneficiarios la pensión de ayuda asistencial y demás prestaciones en dinero a que tengan derecho mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado.

Seguro de vejez: Cuando el asegurado ha cumplido con sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el IMSS mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

Siefore(Sociedades de Inversión Especializada): Son intermediarios financieros que recibirán de las AFORES los recursos del seguro de retiro, cesantía y vejez para su inversión en una variedad de valores que permitan la disminución del riesgo y que estará sujeta a una gestión profesional, distribuyéndose los rendimientos de la inversión diversificada entre las cuentas individuales de los trabajadores y en proporción al monto de sus fondos. Las SIEFORES tendrán derecho al cobro de comisiones. Asimismo, autorregulan, de acuerdo con su prospecto de información, lo relativo a su régimen de inversión, de adquisición y selección de valores, sin menoscabo de sujetarse a la ley de Sociedades de Inversión.

Sistemas de Ahorro para el Retiro: Aquellos regulados por las leyes de seguridad social (IMSS, ISSSTE e Infonavit) que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social (desempleo,

habitación, etc.) o para la obtención de pensiones (riesgos de trabajo, invalidez, vida, cesantía y vejez) o como complemento de éstas (art. 3. nueva LSAR).

Sociedad Operadora de una Sociedad de Inversión: La sociedad anónima que realiza las tareas administrativas y operativas de una sociedad de inversión a cambio de una comisión (las AFORES actuarán como sociedades operadoras de las SIEFORES).

Suma asegurada: Es la cantidad, que en su caso, falta para cubrir el monto constitutivo (cantidad de dinero que requerirá para contratar las pensiones), es decir, los fondos de la cuenta individual del trabajador son insuficientes para cubrir el monto constitutivo. por lo que el IMSS bajo las condiciones y límites que marca la nueva LSS, aportará el faltante ; esta aportación recibe el nombre técnico de "suma asegurada" (art. 159, nueva LSS).

Traspaso: El trabajador podrá solicitar una vez en un año calendario contado a partir de la última ocasión en que se ejercite este derecho, a la Administradora de Fondos para el retiro el traslado o cambio de los recursos de su cuenta individual a otra AFORE, todo esto sobre aportaciones obligatorias, cambiando la facultad de retiro a por lo menos una vez cada seis meses en las aportaciones voluntarias.

BIBLIOGRAFIA

Solange Berstein Jose, El Sistema Chileno de Pensiones, mayo 1996, Santiago de Chile pp 197

Banco Central de Chile, boletín estadístico, diciembre de 1996, pp 12

diario Oficial, Diciembre 10 de 1996, pp 48

Leyes y Códigos de México, ley del Seguro Social, de. porrua 1996, 680 pp

Leyes y Códigos de México, Ley del SAR, de. porrua 1996, 590 pp

Leyes y Códigos de México, Ley de la Consar, porrua 1997, 789 pp.

Resumen de indicadores Agregados de la economía, Banco de México, publicación mensual, 63 pp

Periódico, el Financiero, 21 Agosto 1997, pp 7.

Periódico, el Economista, fondos de inversión, 20 de Agosto 1997, pp 3.

idem, 27 Febrero 1997, pp 23.

Periódico, El Norte monterrey, Sistema de Pensiones en America, 26 Febrero 1997, pp 6a.

Periódico el financiero, Mesa de Negocios, 5 Marzo 1997, pp 16.

idem, 3 Marzo 1997, pp 5

Periódico El Universal Gráfico, 21 Febrero 1997, pp 3

Periódico, El Sol de México, 28 Febrero 1997, pp 6

Periódico, La Tribuna, 3 Marzo 1997, pp 12

Periódico, La Jornada, 3 Marzo 1997, pp 51.

Boletín Informativo SAR, Consar no. 10 Enero-febrero, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.